



CONTRATO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS MENORES DE OFICINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE (IEEA), REPRESENTADO POR EL **ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CLIENTE**” Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **DELGADO Y COMPAÑÍA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. ROGER ROMÁN OJED LUNA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**” Y QUE EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “EL CLIENTE”, DECLARA:

- I.1. Que es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, actualmente, Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, conforme al artículo 1 del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 22 de abril de 1999, modificado a su vez los días 30 de abril de 2013, 14 de mayo de 2021 y 27 de mayo de 2022.
- I.2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del citado Acuerdo, tiene por objeto prestar los servicios de educación para personas adultas en el Estado de Campeche, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.
- I.3. Que, para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3 de su Acuerdo de Creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación para personas adultas, a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para personas adultas; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a las personas adultas, en alfabetización, educación primaria, secundaria, así como de formación para el trabajo y de difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el Instituto y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios



- I.4. Que, el **Ing. Jorge Alberto Sanmiguel Wong**, en su carácter de Director General del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento de que fue objeto por parte de la licenciada **Layda Elena Sansores San Román**, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, el 16 de Julio del 2024, y lo previsto por los artículos 22, fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 12, fracciones II y XIV, de su Acuerdo de Creación, y 15, fracciones II y XIV del Reglamento Interior del referido Instituto.
- I.5. Que apegándose a lo establecido por los artículos 1°,3°,6',21,22,33,35,53,54 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche, la presente operación de adquisición se efectúa a través de adjudicación directa.
- I.6. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes IEE990423V79.
- I.7. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Prolongación Allende sin número, entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche; y como número telefónico el (981) 816-60-34.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1. Que es una sociedad anónima de capital variable, con capacidad de comercializar los bienes o productos que en este caso requiere "**EL CLIENTE**", constituida bajo la Escritura Pública Número Setenta y Ocho, Tomo I, Volumen "B", Folios 203, pasada ante la fe del Lic. Pablo José Castro González, Titular de la Notaría Pública número 89, de Motul, Yucatán, de fecha 04 de marzo de 1996.

II.2. Que su representante legal es el **C. Roger Román Ojeda Luna**, quien se identifica con su credencial para votar del Instituto Nacional Electoral **IDMEX2311027105** con Clave de Elector **OJLNRG71051731H700**, con folio número **0473001012893**, y acredita su personalidad mediante la Escritura Pública Novecientos Ochenta y Siete, pasada ante la fe del Lic. Mario Humberto Cámara Seba, Titular de la Notaría Pública número 31, de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, de fecha 26 de octubre de 2020.

II.3. Que reitera su calidad de prestador de servicios y que por ningún concepto ejercerá acción civil, penal o de ninguna otra naturaleza en contra de "**EL CIENTE**" ya sea por sí mismo o por tercera persona a causa de accidentes, lesiones o enfermedades de carácter ordinario o profesional que llegare a sufrir el personal que tenga a bien asignar para la prestación del servicio.

II.4. Declara que cuenta con la capacidad, preparación e infraestructura suficiente para el cumplimiento del objeto de este instrumento, con Registro Federal de Contribuyentes **DEL951228SS3** y que una de sus actividades principales es el **COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA**,



registrado entre las autoridades correspondientes y que, bajo protesta de decir verdad, ha obtenido los permisos, licencias y documentación que sea necesaria para realizar la actividad que se contrata.

II.4. Que su registro en el padrón de proveedores es el número 30 con vigencia al 25/05/2026 (veinticinco de mayo de dos mil veintiséis).

II.5. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche.

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, asimismo no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflictos de interés que impida la formalización del presente contrato, de conformidad con el artículo 49 (cuarenta y nueve), fracción novena de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.7. Señala como domicilio legal, ubicado en Avenida Luis Donaldo Colosio, Fraccionamiento San Juan I, lote 12, entre Calle Belem y Ciruelo, C.P. 24050, San Francisco de Campeche, Campeche.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que, de manera conjunta reconocemos en este acto las personalidades con las que comparecemos, en este contrato, sujetándonos a todos y cada uno de sus términos y se sujetan voluntaria y expresamente a lo previsto en los artículos 2507 y 2516 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Campeche.

3

III.2. Que, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan sus apoderados legales, para todos los efectos legales a que haya lugar y precisamente en los términos de presente contrato.

III.3. Que, celebran el presente contrato de manera voluntaria, libre y espontánea, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide, y que por lo tanto desde este renuncian a cualquier acción, medio o recurso legal que en lo posterior busque la nulidad del presente contrato.

Realizadas las declaraciones que anteceden, sujetamos el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

Realizar la compra con "EL PROVEEDOR" para la compra de equipos menores de oficina, de acuerdo a la cotización presentada de fecha 16 de diciembre de 2025, anexa a este contrato.

SEGUNDA. – VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una duración del 16 de diciembre al 31 de diciembre del 2025,



plazo en el que **"EL PROVEEDOR"** realizará el servicio objeto de este contrato.

TERCERA. – MONTO.

"EL CLIENTE", se obliga a pagar la cantidad de **\$109,116.01 (CIENTO NUEVE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 01/100 M.N.)**, IVA incluido, de acuerdo a la cotización presentada por el **"EL PROVEEDOR"**, anexa a este contrato.

CUARTA. – FORMA DE PAGO.

"EL CLIENTE", cubrirá en una sola exhibición la cantidad estipulada en la Cláusula Anterior, misma que se realizará a la entrega de los insumos y a entera satisfacción de **"EL CLIENTE"**, a través de transferencia bancaria o depósito a cuenta a favor de **"EL PROVEEDOR"**, para tal efecto los datos bancarios son:

BANAMEX.

Nombre del beneficiario: Delgado y Compañía S.A. de C.V.

No. de cuenta: 751-936-466-6.

No. de cuenta CLABE: 0029-1044-1600-0863-33.

"EL PROVEEDOR" presentará a **"EL CLIENTE"** la factura a revisión, y de estar de acuerdo este, se procederá a sellar, y al pago respectivo. El pago deberá ser cubierto en un plazo no mayor a 15 (quince) días después de la presentación de la factura.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" se obliga a:

1. Entregar los equipos menores de oficina en calidad, cantidad y marcas estipuladas en la cotización de fecha 16 de diciembre del 2025.

4

SEXTA. – OBLIGACIONES DEL CLIENTE.

"EL CLIENTE", se obliga a:

1. Pagar en tiempo y forma el precio convenido en términos del presente contrato.

SEPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", acuerdan que guardarán confidencialidad respecto de las actividades de este contrato en los casos en que se considere necesario, o las que expresamente se comuniquen una a otra en adición a la estipulación anterior, "las partes" se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionadas con la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra para el cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA. – CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar a terceras personas, de manera total o parcial los derechos y obligaciones estipuladas o derivadas del presente contrato, sin la previa aprobación expresa y por escrito de **"EL CLIENTE"**.

NOVENA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Tanto **"EL CLIENTE"** como **"EL PROVEEDOR"** convienen en que el contrato podrá ser rescindido por **"EL CLIENTE"** sin necesidad de declaración judicial, además de las ya



estipuladas, por alguna de las siguientes causales:

- A) Si **"EL PROVEEDOR"** intenta transmitir total o parcialmente bajo cualquier título los derechos adquiridos en el presente contrato, sin previa autorización por escrito de **"EL CLIENTE"**;
- B) Por mutuo acuerdo de **"EL PROVEEDOR"** y **"EL CLIENTE"**; y
- C) Por caso fortuito, fuerza mayor, carencia de disponibilidad financiera de **"EL CLIENTE"**.
- D) Por incumplimiento en la fecha de entrega, y en la calidad del objeto del contrato.

DECIMA. – JURISDICCIÓN DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pueda surgir en la aplicación o interpretación del presente contrato; en caso de que dichas controversias no puedan ser resueltas de común acuerdo, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales y jueces del fuero común con residencia en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otro aspecto pudiere corresponderles.

DÉCIMA PRIMERA. – VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

En los términos anteriores **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente contrato, debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal y declaran bajo protesta de decir verdad, que en el mismo no existe error, ignorancia, dolo o mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL.

"LAS PARTES" acuerdan que, para el caso de incumplimiento con los servicios, objeto del presente contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** este se obliga a pagar una pena convencional equivalente al uno por ciento por día hábil mora en la prestación de sus servicios, el término contará a partir de la fecha señalada para su implantación el plazo máximo de demora será de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que debería ser reparado y entregado el equipo, si pasado este término no es entregado, se rescindirá el contrato.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que por razones fundadas y explícitas y a través de la suscripción de un convenio, **"EL CLIENTE"** podrá modificar el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. – GARANTÍA.

Conforme al artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como conforme el artículo 54 del mismo ordenamiento y para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar un cheque cruzado a favor de **"EL CLIENTE"**, por la cantidad de

X
G. J. T.



\$49,651.93 (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.), equivalente al **20%** (veinte por ciento) del importe total del presente contrato incluyendo el I.V.A., señalados en la Cláusula Tercera del presente contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a **"EL PROVEEDOR"**.

El citado cheque tendrá la misma la vigencia del presente contrato indicada en la Cláusula Segunda, y deberá ser prorrogada por el **"EL PROVEEDOR"**, con el consentimiento del fiador, cuando por retraso justificado sea prorrogado el tiempo de vigencia del contrato.

La citada fianza estará vigente durante la vigencia del presente contrato indicada en la Cláusula Segunda, y deberá ser prorrogada por el **"EL PROVEEDOR "**, con el consentimiento del fiador, cuando por retraso justificado sea prorrogado el tiempo de vigencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. – VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. –

"EL CLIENTE" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios contratados al **C.P. José Antonio Chablé Polanco**, Jefe del Departamento de Administración, quien en este acto designa al **Lic. Roberto Alejandro Martín Lizama**, Jefe del Área de Recursos Materiales, para el seguimiento del mantenimiento.

Leído por ambas partes este documento y enteradas de su efecto, contenido y del alcance de las obligaciones que contraen, firman y ratifican de conformidad para su debida constancia, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el 16 de diciembre del 2025.

POR "EL CLIENTE"

ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL
WONG.
DIRECTOR GENERAL.

POR "EL PROVEEDOR"

C. ROGER ROMAN OJEDA LUNA.
PROVEEDOR.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**CÉDULA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Registro Federal de Contribuyentes

DEL951228SS3

Nombre, denominación o razón social

DELGADO Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.

DATOS DEL REGISTRO

Fecha de registro 28/05/2003 **Fecha de renovación** 26/05/2025

Fecha de vigencia: 25/05/2026 **Fecha de Reexpedición** 26/05/2025

No. de Registro: 30

No. de Identificación del documento:30-2025

Datos de ubicación

Tipo de Vialidad: AVENIDA

Nombre de la vialidad: LUIS DONALDO COLOSIO

Tipo de asentamiento: FRACCIONAMIENTO

Asentamiento: SAN JUAN I

Número Exterior: LOTE 12

Número Interior:

Cruzamientos: ENTRE CALLE BELEM Y CIRUELO

Localidad: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE

Municipio: CAMPECHE

Entidad Federativa: CAMPECHE

C P: 24050

Teléfono: 981 811 1110

Correo Electrónico: gerenciacampeche@manueldelgado.mx

Capital

Capital Social: \$800,000.00 **Son:** (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)

Socios con mayor aportación

ALEJANDRO DELGADO BARBOSA

MANUEL ENRIQUE DELGADO BARBOSA

RAÚL EDILBERTO DELGADO BARBOSA



Actividades Económicas

Descripción	Porcentaje
Comercio al por mayor de blancos	5%
Comercio al por mayor de vidrios y espejos	5%
Comercio al por menor de vidrios y espejos	5%
Agencias de anuncios publicitarios	5%
Comercio al por menor de artículos de papelería	5%
Comercio al por mayor de mobiliario, equipo, y accesorios de cómputo	5%
Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca	5%
Comercio al por mayor de artículos de papelería	5%
Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio	5%
Instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción	5%
Comercio al por menor de muebles para el hogar	5%
Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	45%



**Secretaría de Modernización Administrativa e
Innovación Gubernamental**

Folio :

30-2025

Acuse

Datos generales

Nombre documento: Reexpedicion_30-2025_Firmado.pdf

Identificador: 21198

Cadena original: ||30-2025|3|28|2025-05-28T08:41:58|Reexpedición|4|3ffad905df45e03b67923baed277579d2a9b1bf9|LAF. Víctor Manuel Saravia Pacheco|31365|Director de Adquisiciones||

IMPORTANTE: Este documento es una representación impresa de un documento electrónico en formato XML y por lo tanto carece de validez legal .
En caso de tener que presentar el documento electrónico como prueba favor de referirse al documento en formato XML.

Fecha de firmas	Cargo	Nombre	RFC
2025-05-28T09:46:49	DIRECTOR DE ADQUISICIONES	VICTOR MANUEL SARAVIA PACHECO	SAPV8211227HA

Medio de autenticación

Número de certificado

00001000000511407345

Medio de autenticación



dn2XPIFq8MMOeZGDQp8LpM/daT5NkBMtbG+aDYTsKLIRK+w13Ny6W427LtbUvyj6OVI+duIHj/9TNi8qKvqL
caoqekBiDTS/wYUqBIE5bUaOFxJzL54mp/S5SxlfisEQq4Jiuz2BVedxlRm25zcWGfqDuhUvC7mylCaz44N9Jh
BHBj1fanVUnB/al5mtEO8vXwiLQfzqazYmZMGzqr9Uy7uPIOcCckYtMIUyfOzgufD2fc33uWsRfnDCXRrsWMX
HqHS46rxPdsetc314k1nBK55e2mH8crBtmMi54AhrD7od2VRxUvEkeZDS//HJ1deXvNv7f3O7oDx2cV4RavdhN
uA==

Gobierno del Estado de Campeche 2021-2027. ©

Calle 8 num. 149 entre 61 y 63 Col. Centro.

C.P:24000

San Francisco de Campeche, Camp.

Tel. Conmutador. (981)8119200





**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**CÉDULA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Registro Federal de Contribuyentes

DEL951228SS3

Nombre, denominación o razón social

DELGADO Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V.

DATOS DEL REGISTRO

Fecha de registro: 28/05/2003 Fecha de renovación: 26/05/2025

Fecha de vigencia: 25/05/2026 Fecha de Reexpedición: 26/05/2025

No. de Registro: 30

No. de identificación del documento: 30-2025

Datos de ubicación

Tipo de Vialidad: AVENIDA

Nombre de la vialidad: LUIS DONALDO COLOSIO

Tipo de asentamiento: FRACCIONAMIENTO

Asentamiento: SAN JUAN I

Número Exterior: LOTE 12

Número Interior:

Cruzamientos: ENTRE CALLE BELEM Y CIRUELO

Localidad: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE

Municipio: CAMPECHE

Entidad Federativa: CAMPECHE

C P: 24050

Teléfono: 981 811 1110

Correo Electrónico: gerenciacampeche@manueldelgado.mx

Capital

Capital Social: \$800,000.00 Son: (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)

Socios con mayor aportación

ALEJANDRO DELGADO BARBOSA

MANUEL ENRIQUE DELGADO BARBOSA

RAÚL EDILBERTO DELGADO BARBOSA



Actividades Económicas

Descripción	Porcentaje
Comercio al por mayor de blancos	5%
Comercio al por mayor de vidrios y espejos	5%
Comercio al por menor de vidrios y espejos	5%
Agencias de anuncios publicitarios	5%
Comercio al por menor de artículos de papelería	5%
Comercio al por mayor de mobiliario, equipo, y accesorios de cómputo	5%
Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca	5%
Comercio al por mayor de artículos de papelería	5%
Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio	5%
Instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción	5%
Comercio al por menor de muebles para el hogar	5%
Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	45%



**Secretaría de Modernización Administrativa e
Innovación Gubernamental**

Folio :

30-2025

Acuse**Datos generales**

Nombre documento: Reexpedicion_30-2025_Firmado.pdf

Identificador: 21198

Cadena original: ||30-2025|3|28|2025-05-28T08:41:58|Reexpedición|4|3ffad905df45e03b67923baed277579d2a9b1bf9|LAF. Victor Manuel Saravia Pacheco|31365|Director de Adquisiciones||

IMPORTANTE: Este documento es una representación impresa de un documento electrónico en formato XML y por lo tanto carece de validez legal. En caso de tener que presentar el documento electrónico como prueba favor de referirse al documento en formato XML.

Fecha de firmas	Cargo	Nombre	RFC
2025-05-28T09:46:49	DIRECTOR DE ADQUISICIONES	VICTOR MANUEL SARAVIA PACHECO	SAPV8211227HA

Medio de autenticación**Número de certificado**

00001000000511407345

Medio de autenticación


dn2XPIFq8MMOeZGDQp8LpM/daT5NkBMtbG+aDYTsKLIRK+w13Ny6W427LtbUvyj6OVI+duIHj/9TNI8qKvqLcaoqekBiDTS/wYUqBIE5bUaOFxJzL54mp/S5SxlfisEQq4Jiuz2BVedxlRm25zcWGfqDuhUvC7mylCaz44N9JhBHBj1fanVUnB/al5mtEO8vXwiLQfzqazYmZMGzqr9Uy7uPIOcCckYtMIUyfOzgufD2fc33uWsRfnDCXRrsWMXHqHS46rxPdsetc314k1nBK55e2mH8crBtnMi54AhrD7od2VRxUvEkeZDS//HJ1deXvNv7f3O7oDx2cV4RavdhNuA==

Gobierno del Estado de Campeche 2021-2027. ©

Calle 8 num. 149 entre 61 y 63 Col. Centro.

C.P.:24000

San Francisco de Campeche, Camp.

Tel. Conmutador. (981)8119200



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



DEL951228SS3
Registro Federal de Contribuyentes

DELGADO Y COMPAÑIA
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 14110733821
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MERIDA , YUCATAN A 02 DE DICIEMBRE DE 2025



DEL951228SS3

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	DEL951228SS3
Denominación/Razón Social:	DELGADO Y COMPAÑIA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 1996
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 1996

Datos del domicilio registrado

Código Postal:97000	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: 68	Número Exterior: 450A
Número Interior:	Nombre de la Colonia: MERIDA CENTRO
Nombre de la Localidad: MERIDA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MERIDA
Nombre de la Entidad Federativa: YUCATAN	Entre Calle: 49
Y Calle: 51	

Actividades Económicas:

Página [1] de [3]



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	45	01/01/1996	
2	Comercio al por mayor de blancos	5	05/09/2022	
4	Comercio al por menor de vidrios y espejos, cancelería de aluminio, domos de material acrílico y policarbonato, tragaluces de vidrio	5	06/10/2023	
3	Comercio al por mayor de vidrios y espejos	5	06/10/2023	
5	Agencias de anuncios publicitarios	5	01/01/2024	
8	Comercio al por menor de artículos de papelería	5	01/06/2024	
7	Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo	5	01/06/2024	
6	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio	5	01/06/2024	
3	Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina	5	01/06/2024	
4	Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca	5	01/06/2024	
10	Comercio al por menor de muebles para el hogar	5	05/11/2024	
2	Instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción	5	05/11/2024	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	

Contacto

Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
-----------------------------------	--	------------	--

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2025/12/02 13:37:44|DEL951228SS3|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031|U2FsdGVkX1+L/hyMxd37RNm5TIU4h4gnwDGsYQ8mVHvs7KwQSDZ5SyQIdCo4iAJj|
 Sello Digital: rdXUhis+/XbPooknEIUbx/4YyBpRV2P6sL8qBbuREQlITcxBv0VIZPsiGs9vEgsZc6hRYhYyG5Bvf7/2i8QHclz6F2Dz6IN7tORoOIACI+pTST5PdIY9Ngk1Twh/e0OXrzQGxx4VVqs8ojRI62YT+UNTvlk1h0VpOUGaPHKpsY=



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



ESTADO DE YUCATAN



TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA:

Que contiene la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada
"DELGADO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-

ACTA 78 TOMO I VOLUMEN "B" FOLIOS 203

ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y NUEVE DEL ESTADO,
ABOGADO PABLO JOSE CASTRO GONZALEZ.-

MOTUL, YUC., A 4 DE MARZO DE 1996.-



EN LA CIUDAD DE MERIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los veintiocho días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, Abogado PABLO JOSÉ CASTRO GONZÁLEZ, Notario Público del Estado, en ejercicio, con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán, titular de la Notaría Pública Número Ochenta y Nueve, comparecieron: la señora MARGARITA DE JESUS BARBOSA PERAZA VIUDA DE DELGADO, viuda, comerciante, de cincuenta y cuatro años de edad, nacida en la localidad de Tekax, Yucatán, el día veintiseis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, con domicilio en el predio número ciento cincuenta y nueve de la calle veintinueve de la Colonia "San Miguel" de esta ciudad e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave BAPM-411026; el señor MANUEL ENRIQUE DELGADO BARBOSA, soltero, comerciante, de treinta y dos años de edad, nacido en esta ciudad, el día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, con el mismo domicilio que la anterior compareciente e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave DEBH-631203; el señor RAUL EDILBERTO DELGADO BARBOSA, casado, comerciante, de veintinueve años de edad, nacido en esta ciudad, el día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y seis, con el mismo domicilio que la primera compareciente e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave DEBR-661030; la señora HELLY MARGARITA DELGADO BARBOSA, soltera, comerciante, de veintiseis años de edad, nacida en esta ciudad, el día treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, con el mismo domicilio que la primera compareciente e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave DEBN-690731; el señor ALEJANDRO DELGADO BARBOSA, soltero, comerciante, de veintidos años de edad, nacido en esta ciudad, el día veintitres de julio de mil novecientos setenta y tres, con el mismo domicilio que la primera compareciente e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave DESA-730723 y el señor Contador Privado NARCOS TEJERO HERRERA, casado, Contador Privado, de treinta y tres años de edad, nacido en la localidad de Bolonchen de Rejon. Campeche, el día catorce de enero de mil novecientos sesenta y dos, con domicilio en el lote número uno de la calle sesenta y siete letra E. de la Colonia "Mulsay" de esta ciudad e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave TEHM-620114. Todos los comparecientes de nacionalidad mexicana por nacimiento e hijos de padres de la misma nacionalidad, con capacidad legal para obligarse y contratar y conocidos de mí, el Notario, de lo cual doy fe y dijeron que habiendo acordado constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, la primera de las comparecientes, solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el correspondiente permiso para constituir dicha Sociedad e insertar en la escritura constitutiva la cláusula de exclusión de extranjeros, permiso que en este acto me exhiben los comparecientes para acuarlar al apéndice de esta escritura y que yo, Notario, doy fe de tener a la vista y que transcribo más adelante en el cuerpo de esta escritura. Los cinco primeros comparecientes continuaron diciendo que estando ya de entero acuerdo sobre las bases que han de regir dicho contrato social, proceden a formalizarlo con sujeción a las siguientes: - - -



CLÁUSULA I:

DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN:

[Handwritten signature]

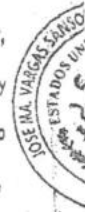
PRIMERA.- En este acto y por medio de este público instrumento quedá legalmente constituida una Sociedad Anónima de Capital Variable, de naturaleza mercantil, bajo la denominación de: "DELGADO Y COMPAÑIA", seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de su abreviatura S.A. DE C.V.-----

SEGUNDA.- El objeto de la sociedad es: "Principalmente la compra, venta, comisión, consignación, distribución, representación, manufactura, fabricación, comercialización, reparación, importación y exportación de todo tipo ó clase de bienes muebles, equipo y mobiliario para oficina; así como todo tipo de máquinas de escribir, computadoras, impresoras, copiadoras, cajas fuertes y de seguridad, teléfonos, faxes, destructoras de documentos, alimentadores de acetatos, retroproyectores, pantallas, detectoras de dólares falsos, protectoras de cheques, contadoras de billetes, contadoras de monedas, relojes checadores, tarjeteros, archiveros, objetos de cristalería, cerámica, porcelana, madera, cuadros, lámparas, toda clase de objetos decorativos y de arte, fantasía fina, artículos de piel, telas, ropa en general, artículos deportivos, zapatos de todo tipo, libros, productos de belleza y perfumería, todo tipo de productos alimenticios, vinos y licores, instrumentos musicales, línea blanca y electrónica, y regalos en general, así como todo tipo de bienes y productos susceptibles de ser sujetos de comercialización; ejecutar toda clase de comercio pudiendo comprar y vender, fabricar, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, materia prima, maquinaria y herramientas relacionadas con el objeto anterior; la adquisición y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y maquinaria y equipo de taller propios para sus fines; la adquisición por cualquier título de patentes, marcas industriales, franquicias, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial o artística; adquirir acciones, participaciones, partes de interés y obligaciones de toda clase de empresas o sociedades; aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante; actuar como agente representante o comisionista de personas o empresas, ya sean mexicanas o extranjeras y en general la celebración de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, financieros e industriales ya sean nacionales o extranjeros que permitan una ganancia lícita y que acuerde el Administrador Único o la Asamblea General de Accionistas."-----

TERCERA.- La Sociedad será de nacionalidad mexicana y estará domiciliada en la ciudad de Mérida, Yucatán, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecer en cualquier otro punto de la República o del extranjero y someterse a domicilios convencionales.-----

CUARTA.- El plazo o duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, término que comenzará a correr y a contarse a partir del día primero de enero de mil novecientos noventa y seis y que vencerá por consiguiente al expirar el día treinta y uno de diciembre del año dos mil noventa y cuatro.-----

QUINTA.- La sociedad y sus accionistas para el caso de conflicto entre una y otros, se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando al efecto de todo fuero que por razón de domicilio, pueda corresponderles o favorecerles."



DELGADO Y

10
11
12
13
14
15

SESTA.- Ninguna persona extranjera...
propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas
anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir participación social alguna o a ser propietaria
de una o mas acciones, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto,
cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trata y los títulos que representen
teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de
cancelada.

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES :

SEPTIMA.- El capital social es variable y será susceptible de aumentos y disminuciones, ya sea por
aportaciones posteriores o por admisión de nuevos socios o por retiro parcial o total de las mismas
aportaciones. El capital que se establece como mínimo o fijo sin derecho a retiro lo constituye la
suma de Cincuenta Mil Nuevos Pesos, Moneda Nacional. La parte variable del capital no tiene límite.

OCTAVA.- El capital mínimo o fijo sin derecho a retiro, estará representado por Cien acciones
nominativas de a Quinientos Nuevos Pesos, Moneda Nacional, cada una y formará la serie "A", en
previsión de aumentos de capital. El capital variable estará representado por acciones nominativas de
a quinientos nuevos pesos, moneda nacional, cada una y formarán las series que acuerde la Asamblea
General de accionistas.

NOVENA.- Los aumentos y disminuciones de capital social con derecho a retiro, serán acordados por la
Asamblea General de Accionistas. El Consejo de Administración fijará la forma y términos en que se
harán las correspondientes emisiones de acciones. El propio Consejo señalará los términos y
condiciones en que deban hacerse las suscripciones y el pago de dichas acciones. Todo aumento o
disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de registro que al efecto llevará la
sociedad. El derecho a retiro parcial o total del capital variable o sujeto a retiro, podrá ser
ejercitado por los socios de acuerdo con las siguientes prevenciones: el retiro parcial o total deberá
notificarse al socio a la sociedad por escrito y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio
social que esté en curso, si la notificación se hiciere antes del último trimestre de dicho ejercicio
y hasta el final del ejercicio siguiente, si se hiciere después de dicho plazo. En todo caso, la
liquidación de las acciones se hará después de que la Asamblea General de Accionistas apruebe el
balance general correspondiente al ejercicio en que surta efectos el retiro.

DECIMA.- En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán el derecho preferente de suscribir las
acciones que representen dichos aumentos, en proporción al número de acciones de que sean tenedores.
Los accionistas deberán ejercitar dicho derecho preferente, dentro del período de quince días
siguientes a la fecha de la publicación en el periódico oficial del domicilio de la sociedad o en uno
de los diarios de mayor circulación de dicho domicilio, del acuerdo de la Asamblea que haya decretado
dicho aumento. Sin embargo, si en la Asamblea hubiere estado representada la totalidad del capital
social, el citado plazo de quince días se contará a partir de la fecha de celebración de la Asamblea y



Handwritten signature or initials.

los accionistas se considerarán notificados del acuerdo, desde ese momento, por lo que no será necesaria su publicación.-----

DECIMA PRIMERA.- Las acciones de la sociedad serán siempre nominativas, la sociedad llevará un libro de registro de las acciones en el que se inscribirán todas las operaciones de suscripción, adquisición y transmisión de las mismas, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente.-----

DECIMA SEGUNDA.- Cada acción pagada confiere a su tenedor los mismos derechos y obligaciones y la misma proporción en el capital social, fondos de reserva y demás bienes de la sociedad. Los socios fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades que obtenga la sociedad.-----

DECIMA TERCERA.- La adquisición de una acción, implica la sujeción expresa del adquirente a los estatutos de la sociedad y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, así como su conformidad con cuantos negocios y operaciones lleve a cabo la sociedad, sin perjuicio del derecho que concede a los accionistas que constituyen minoría el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

DECIMA CUARTA.- Cada acción suscrita da derecho a su tenedor a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas. Las acciones se considerarán indivisibles, de tal manera que cuando una acción la posean varias personas en copropiedad, estas nombrarán un representante común y a falta de acuerdo de los copropietarios hará el nombramiento la autoridad judicial. Se pactó expresamente que la transmisión de las acciones, solo podrá hacerse con la autorización del Consejo de Administración, el que podrá negar la autorización, designando un comprador al precio corriente en el mercado.-----

DECIMA QUINTA.- Los títulos de las acciones que representen el capital social, llevarán la firma autógrafa del Administrador Único o del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración, según el caso; contendrán los requisitos que exige el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la inserción íntegra de la cláusula sexta. Los títulos podrán representar una o más acciones, deberán expedirse dentro del término de un año y mientras se expiden se otorgarán a los accionistas certificados provisionales que acrediten sus respectivas aportaciones.-----

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES :

DECIMA SEXTA.- El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea General de Accionistas. Constituida legalmente, representará a la totalidad de los accionistas y sus decisiones obligarán a todos ellos, inclusive a los ausentes disidentes e incapacitados. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias.-----

DECIMA SEPTIMA.- Las Asambleas Ordinarias, se reunirán cuando menos una vez al año en la ciudad de Mérida, Yucatán, en el domicilio social de la compañía, dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración de cada ejercicio social, para tratar los asuntos incluidos en la orden del día, discutir, aprobar o modificar el informe que deberán presentar el Administrador Único o el Consejo de Administración, según el caso, nombrar cuando fuere procedente, al Administrador o al Consejo de Administración, a los Gerentes y al Comisario y, en general, se ocupará de los asuntos a que se



L. E. S. C. N. 151

libro
ción



Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, para tratar cualesquiera de los asuntos determinados en el artículo ciento ochenta y dos de la mencionada ley.

DECIMA OCTAVA.- Las Asambleas Generales de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, convocadas por el Administrador Unico o por el Consejo de Administración, por los Gerentes, por el Comisario o por la Autoridad Judicial, cuando esto último fuere procedente conforme a la ley, en el caso de que en el momento de la votación de los respectivos asuntos, este representada la totalidad del capital social suscrito, la convocatoria para las Asambleas Generales, deberá hacerse por medio de una publicación en el periódico oficial del Estado o en alguno de los diarios de mayor circulación en el domicilio social pactado en la cláusula tercera, con ocho días de anticipación cuando menos, a la fecha de la Asamblea. La convocatoria expresará el día, lugar y hora en que deberá celebrarse la Asamblea, contendrá la Orden del Día e irá firmada por quien la haga. En caso de segunda convocatoria por no haberse reunido el quórum necesario en virtud de la primera, ésta deberá ser hecha con expresión de tal circunstancia, dentro de los diez días siguientes a la fecha fijada para la celebración de la primera. Durante los lapsos anteriormente señalados los libros y documentos de la sociedad deberán estar en las oficinas de la misma, a disposición de los accionistas.

DECIMA NOVENA.- La Asamblea General Ordinaria se tendrá por legalmente constituida, en virtud de primera convocatoria, cuando concurrirá a su celebración un número de accionistas que represente cuando menos, el sesenta por ciento de las acciones suscritas. En caso de segunda convocatoria, se instalará legalmente, cuando esté representada la mitad más una de las acciones suscritas.

VIGESIMA.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se tendrán por legalmente constituidas cuando concurrán a su celebración un número de accionistas que representen cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital suscrito. En caso de segunda o ulteriores convocatorias, para que quede legalmente constituida se requerirá la presencia del sesenta por ciento de las acciones suscritas.

VIGESIMA PRIMERA.- Tanto en las Asambleas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias, las resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de los accionistas que representen, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas. Las votaciones serán siempre nominales, exceptuándose en los casos en que expresamente se convenga que sean por escrutinio secreto.

VIGESIMA SEGUNDA.- Los accionistas tendrán derecho a asistir a las Asambleas personalmente, o por medio de apoderado general o especial, bastando para este último caso una simple carta-poder. No podrán ser apoderados el o los Administradores, el Gerente y el Comisario de la Sociedad. Para todo lo relativo al funcionamiento y facultades de las Asambleas Generales y el ejercicio del derecho de voto de los accionistas, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGESIMA TERCERA.- Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en cualquier Institución Bancaria Nacional o Extranjera, antes de la apertura de la Asamblea. Cuando el depósito se haga en alguna Institución de Crédito, la Institución que reciba el depósito deberá expedir el certificado relativo mismo que deberá exhibir el accionista



Handwritten signature or initials.

que hubiere efectuado el depósito o sus apoderados en su caso, en la Secretaría de la Sociedad, antes de iniciarse la Asamblea. -----

VIGESIMA CUARTA.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Administrador Unico o por el Presidente del Consejo de Administración y será Secretario el que lo sea del Consejo. En su defecto, la Asamblea designará por mayoría de votos de los accionistas concurrentes, a la persona o personas que deberán actuar como Presidente y Secretario de la Asamblea. -----

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD :

VIGESIMA QUINTA.- La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de uno o varios Administradores, según acuerde la Asamblea General de Accionistas; desempeñarán sus cargos indefinidamente, serán nombrados y renovados libremente por la Asamblea General de Accionistas y continuarán en el desempeño de sus cargos hasta que entren en funciones los que fueran nombrados para sustituirlos; podrán ser socios o personas ajenas a la Sociedad; la elección se hará por mayoría de votos de los accionistas presentes; cuando los administradores sean dos o más constituirán el Consejo de Administración y, por el orden de su elección serán Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente; en este caso, la minoría que represente cuando menos el treinta y tres por ciento del capital social tendrá derecho a nombrar un Consejero, en cuyo caso, los demás serán electos por mayoría de votos de los accionistas presentes en la Asamblea que no hubieren hecho uso de ese derecho. La Asamblea General Ordinaria fijará la remuneración que deberá pagarse al o a los Administradores. --

VIGESIMA SEXTA.- Cuando exista Consejo de Administración, éste se reunirá en sesión, siempre que sea citado para ello por el Presidente o por el Secretario, por acuerdo del Presidente, o cuando lo solicite por escrito un número de Consejeros que representen la mayoría. Para que el Consejo sesione, se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros cuando menos y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad. -----

VIGESIMA SEPTIMA.- El Consejo de Administración podrá designar a uno o varios de sus miembros como Consejeros Delegados quienes tendrán las mas amplias facultades para representar a la Sociedad como si fuere el propio Consejo. En los casos que lo estime necesario o conveniente, podrá limitar las facultades de los Consejeros Delegados a ciertos y determinados actos y contratos. -----

VIGESIMA OCTAVA.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración, según el caso, tendrá las mas amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la Sociedad y celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos, relacionados con el objeto social, inclusive aquellos llamados de riguroso dominio, con todas las facultades de un apoderado general para administración de bienes, para ejercer actos de dominio y para asuntos judiciales comprendiendo pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos un mil setecientos diez del Código Civil del Estado de Yucatán y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, que a la letra y respectivamente dicen: "Artículo 1,710.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial

JOSE MA VARGAS SA
ESTADOR

conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Si quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorgan." - "Art.-2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." - De una manera enunciativa pero no limitativa, el Administrador Único o el Consejo de Administración, según el caso, tendrán las siguientes facultades y atribuciones: a) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad sin limitación alguna; b) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, arbitros, arbitradores o particulares sin limitación alguna; c) Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I y IV del artículo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta; d) Aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar, cobrar, protestar y, en general, efectuar cualquier otro acto relacionado con los derechos y obligaciones que se deriven de toda clase de títulos y documentos de crédito a nombre de la sociedad; e) Adquirir participación en el capital de otras sociedades; f) Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar a personas que giren a cargo de las mismas; g) Procever, contestar y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del Constitucional de Amparo; h) Formular y presentar querrelas, denuncias o acusaciones y cuadrar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones en nombre de la Sociedad, cuando a su juicio el caso lo amerite; i) nombrar y remover a los Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y empleados de la sociedad, determinándoles sus atribuciones, comisiones de trabajo y remuneración; j) Conferir y revocar poderes generales o especiales con facultades de sustitución o sin ellas; k) Aceptar renunciaciones de Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, señas funcionarios y empleados de la Sociedad; l) Delegar una o mas de sus facultades en uno o varios Consejeros, señalándoles sus atribuciones para que las ejerzan en los negocios y lugares que determinen; m) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas,



determinar los asuntos que haya que tratar en las Asambleas y hacer que se incluyan los puntos que considere pertinentes, en la Orden del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa; n) Ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas y en general, llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los que expresamente estuvieren reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea General de Accionistas. ñ) Comparecer ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, para conciliar, transigir, celebrar convenios en el procedimiento, comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, objetar pruebas, formular preguntas y repreguntas, promover incidentes y recursos, articular y absolver posiciones, otorgándosele además la representación patronal más amplia para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo. La representación y firma social, la llevarán las personas que determine la Asamblea General de Accionistas en la forma y con las facultades que les otorgue. - - - - -

VIGESIMA NOVENA.- La dirección y gestión inmediata de la sociedad, podrá estar encomendada a uno o varios Gerentes y Sub-Gerentes, quienes durarán en sus encargos indefinidamente. Serán nombrados y renovados libremente por el Administrador Único, por el Consejo de Administración o por la Asamblea General de Accionistas; podrán ser socios o personas ajenas a la sociedad y tendrán las facultades y atribuciones que les otorgue quien los nombre. - - - - -

TRIGESIMA - La vigilancia de las operaciones de la sociedad estará a cargo de un Comisario que será nombrado y renovado libremente por la Asamblea General de Accionistas; durará en sus funciones indefinidamente; podrá ser socio o persona ajena a la sociedad y tendrá las facultades y atribuciones que establece el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea General Ordinaria fijará la remuneración que deba pagarse al Comisario. - - - - -

TRIGESIMA PRIMERA.- Los Administradores, los Gerentes y el Comisario, antes de entrar en funciones, para caucionar sus manejos, depositarán en la caja de la compañía una acción de esta sociedad o, en su defecto, otorgarán cualquier otra garantía a satisfacción de la Asamblea General de Accionistas o del Consejo de Administración o del Administrador Único, en caso que éstos últimos nombren a los Gerentes.

DE LOS EJERCICIOS, DE LA INFORMACION FINANCIERA Y DE LA

DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES Y PERDIDAS

TRIGESIMA SEGUNDA.- Los ejercicios sociales durarán un año. La Asamblea General Ordinaria podrá cambiar las fechas de inicio y terminación de los ejercicios sociales. - - - - -

TRIGESIMA TERCERA.- Dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Único, según el caso, presentará a la Asamblea General de Accionistas la información financiera a que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la que deberá: a) incluir un informe sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por el Administrador Único o el Consejo de Administración, según el caso, y sobre los principales proyectos existentes; b) un informe en que se

JOSE MA. VARGAS SANS
1988 ESTADOS U.

detalle y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información financiera; c) un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha del cierre del ejercicio; d) un estado que muestre debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio; e) un estado que muestre los cambios de las partidas que integran el patrimonio social, ocurridos durante el ejercicio y f) las notas que sean necesarias para completar la información que suministran los estados anteriores. A la información anterior se agregará el informe del Comisario a que se refiere la fracción IV del artículo ciento sesenta y seis de la mencionada ley.

La información financiera, incluido el informe del Comisario, deberá quedar terminada y ponerse a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo. Los accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia del informe correspondiente. Aprobada por la Asamblea la información financiera de que se trata y fijadas las utilidades líquidas de cada ejercicio social, de ellas deducirá: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este llegue a representar una suma igual a la quinta parte del capital social y b) las cantidades que la misma Asamblea destine para la formación de fondos de reserva extraordinarios o de previsión. Una vez hechas estas deducciones, previo acuerdo de la Asamblea, el saldo se repartirá entre los accionistas, en calidad de dividendos, en proporción al número de acciones que representen. Las pérdidas se distribuirán en la misma forma que las utilidades, sin que los accionistas sean responsables de ellas por una suma mayor al importe de sus acciones. - - -

TRIGESIMA CUARTA.- La Asamblea determinará la forma y términos en que habrán de pagarse los dividendos acordados, en la inteligencia de que la distribución de utilidades sólo podrá hacerse después de que hayan sido debidamente aprobados por la Asamblea General de Accionistas los estados financieros que las apoyen. Tampoco podrá hacerse distribución de las utilidades mientras no hayan sido restituidas o absorbidas mediante aplicación de otras partidas del patrimonio, las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores, o cuando con motivo de dichas pérdidas no haya sido reducido el capital social.

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

TRIGESIMA QUINTA.- La sociedad se disolverá anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos: Primero.- Por acuerdo de los accionistas, ya sea la causa la pérdida de parte del capital social o cualquiera otra. Segundo.- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto de la sociedad o por quedar éste consumado. Tercero.- Por que el número de accionistas llegare a ser menor al señalado en la fracción primera del artículo ochenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Cuarto.- Por quiebra legalmente declarada y Quinto.- Por cualquier otra causa prevista por la Ley. - - - - -

TRIGESIMA SEXTA.- Al concluir la sociedad por vencimiento del plazo para el cual fue constituida o porque surgiere la conveniencia de liquidarla, a proposición del Administrador Unico o del Consejo de Administración, según el caso, la Asamblea de Accionistas acordará la forma de liquidarla y nombrará los liquidadores fijando su número así como el término que crea conveniente para que realicen la liquidación y sus facultades, sirviendo de base las prevenciones contenidas en los artículos del

ESTADOS UNI
PABLO JOSÉ
NOT
PUB
NUA
ESTADO DE

doscientos treinta y cuatro al doscientos cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

TRIGESIMA SEPTIMA.- Durante la liquidación cesarán en sus funciones los Administradores y los Gerentes, pero continuarán los poderes de la Asamblea General para aprobar la cuenta de administración de los liquidadores. Una vez realizada la liquidación de la sociedad y aprobada la cuenta de los liquidadores por la Asamblea General de Accionistas, quedará consumada la liquidación y extinguida toda responsabilidad de los liquidadores. La Asamblea General de Accionistas debe de fijar la retribución que corresponde a los liquidadores.-----

TRIGESIMA OCTAVA.- El Comisario desempeñará durante la liquidación y respecto de los liquidadores, las mismas funciones que normalmente desempeñaba durante la vida de la sociedad en relación con el Administrador Unico o el Consejo de Administración.-----

TRIGESIMA NOVENA.- Las convocatorias para la celebración de Asambleas Generales de Accionistas durante la liquidación, serán hechas por los liquidadores o por el Comisario.-----

CLAUSULAS TRANSITORIAS :

PRIMERA.- El capital mínimo o fijo sin derecho a retiro es la cantidad de Cincuenta Mil Nuevos Pesos, Moneda Nacional, que lo aportarán los accionistas de la siguiente forma: la señora MARGARITA DE JESUS BARBOSA PERAZA VIUDA DE DELGADO, la cantidad de Diez Mil Nuevos Pesos, Moneda Nacional, importe de veinte acciones de la serie "A" que suscribe y que paga en efectivo; el señor MANUEL ENRIQUE DELGADO BARBOSA, la cantidad de Diez Mil Nuevos Pesos, Moneda Nacional, importe de veinte acciones de la serie "A" que suscribe y que paga en efectivo; el señor RAUL EDILBERTO DELGADO BARBOSA, la cantidad de Diez Mil Nuevos Pesos, Moneda Nacional, importe de veinte acciones de la serie "A" que suscribe y que paga en efectivo; la señorita NELLY MARGARITA DELGADO BARBOSA, la cantidad de Diez Mil Nuevos Pesos, Moneda Nacional, importe de veinte acciones de la serie "A" que suscribe y que paga en efectivo y el señor ALEJANDRO DELGADO BARBOSA, la cantidad de Diez Mil Nuevos Pesos, Moneda Nacional, importe de veinte acciones de la serie "A" que suscribe y que paga en efectivo. Los socios fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades que obtenga la sociedad.-----

SEGUNDA.- Los ejercicios sociales conforme a la cláusula trigésima segunda, durarán un año y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Los ejercicios sociales podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

TERCERA.- Los comparecientes constituidos en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, acuerdan que la sociedad sea administrada por un Administrador Unico, designando al efecto a la señora MARGARITA DE JESUS BARBOSA PERAZA VIUDA DE DELGADO; asimismo designan como Gerentes Generales a los señores MANUEL ENRIQUE DELGADO BARBOSA y RAUL EDILBERTO DELGADO BARBOSA; como Gerentes Administrativos a la señorita NELLY MARGARITA DELGADO BARBOSA y al señor ALEJANDRO DELGADO BARBOSA y como Comisario de la sociedad al señor Contador Privado MARCOS TEJERO HERRERA.-----

CUARTA.- La señora MARGARITA DE JESUS BARBOSA PERAZA VIUDA DE DELGADO; los señores MANUEL ENRIQUE DELGADO BARBOSA, RAUL EDILBERTO DELGADO BARBOSA; la señorita NELLY MARGARITA DELGADO BARBOSA el señor

JOSEMA VARGAS SA.
ESTAMP.

los
do

ALEJANDRO DELGADO BAREOSA y el señor Contador Privado MARCOS TEJERO HERRERA, declaran: que aceptan los cargos para los que respectivamente han sido designados en la cláusula que antecede, prometiendo desempeñarlos bien y fielmente y para caucionar sus manejos, cada uno de los cinco primeros nombrados deposita en la caja de la sociedad una acción de la misma y el último nombrado deposita una acción de la Asamblea, por lo que desde luego entran todos al desempeño de sus funciones.

El Administrador Unico de la Sociedad, hace constar: que tiene ya en su poder la cantidad de cincuenta mil Nuevos Pesos, Moneda Nacional, en efectivo, que constituyen el capital social mínimo o fijo, sin derecho a retiro.

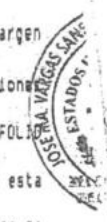
QUINTA.- La representación y firma social de la sociedad se llevará de la siguiente manera: para actos de riguroso dominio que impliquen la enajenación o el gravamen de los activos fijos de la sociedad, para suscribir títulos de crédito y para tomar capitales en préstamo, mancomunadamente el Administrador Unico y uno de los dos Gerentes Generales de la Sociedad o los dos Gerentes Generales de la Sociedad; y para administración de bienes y para asuntos judiciales, concurriendo plenos y cobranzas, conjunta o individual e indistintamente uno del otro, el Administrador Unico, los dos Gerentes Generales y los dos Gerentes Administrativos de la sociedad. Las cinco personas dentro del ámbito de los poderes otorgados podrán ejercitar todas las facultades a que se refiere la cláusula vigésima octava de estos estatutos, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertaran a la letra.

Que con sujeción a la presente escritura dejan los comparecientes legalmente constituida "DELGADO Y COMPAÑIA", Sociedad Anónima de Capital Variable, sin perjuicio de que si en adelante fuere necesario o conveniente alguna adición o reforma a los presentes estatutos, se procederá de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea General de Accionistas, quedando entendido que para cualquier caso no previsto en esta escritura, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para constituir esta sociedad, mismo que se han exhibido los comparecientes para acutular al apéndice de esta escritura, lo inserto a continuación, dando fé de que es del tenor literal siguiente: ORDEN DE COSRO: al margen superior izquierdo: Impresión máquina registradora.- Hacienda SHCP - Folio - MD-2 - Declaración de Pago de Derechos por Certificaciones, Reposiciones, Etc. - Uso exclusivo de la S.H.C.F. - Const. Soc. - I. Oficina autorizada - Mérida, Yucatán - Localidad - Municipio - Entidad Federativa - Uso exclusivo de la S.H.C.F. - Clave de la D.F.H. - Fnal. - Sub. - Ag. - 5 - 11. Datos de Identificación del Contribuyente - Nombre, denominación o razón social - Margarita de Jesús Delgado Perats - III. Dependencia - SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES - Clave - 156 - IV. Descripción del concepto - Inporte - Clave - Servicios consulares - Pasaporte ordinario - 5 - 1 años - Col. - 152 - Pasaporte becarío/trabajador - 152 - Pasaporte oficial - 5 - 1 años - 152 - Referendo pasaporte oficial - 152 - Documento de Identidad y viaje - 5 - 1 años - 152 - Legalizaciones - 153 - Visas - 153 - Otros - 153 - Servicios Jurídicos - Permiso conforme a las fracciones I y IV del Artículo 27 Constitucional - X - N° 175,00 -

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
ABRIL 1960
CAROL JOSE O.
NOTA PUBLICA
NUM.

154 - Carta de naturalización - Ordinaria - 155 - Privilegiada 155 - Otros - Inporte de pagar -
Nº175.00 - 700 - No. 1174627 - Un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos -
Secretaría de Relaciones Exteriores - Delegación Foranea - En Mérida, Yucatán". - PERNISO: al margen
superior izquierdo un sello impreso con el Escudo Nacional que dice: "Secretaría de Relaciones
Exteriores - México". - Al margen superior derecho: PERMISO 31001505 - EXPEDIENTE 9531001489 - FOLIO
2376 - En atención a la solicitud presentada por el C. MARGARITA DE JESUS BARBOSA PERAZA esta
Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación DELGADO Y COMPAÑIA SA
DE CV. - Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula
de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos
del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. - El
Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de
Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la
Escritura Pública correspondiente. - Lo anterior se comunica con fundamento en el Artículo 27, Fracción
I, I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera
y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. -
Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles
siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de
la Ley de la Propiedad Industrial. - MERIDA, YUC. a 24 de Agosto de 1995 - SUPRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION. - EL DELEGADO EN MERIDA. - LIC. EDUARDO CERVERA CAMARA - rúbrica. - Al margen inferior
izquierdo: una firma ilegible. - Al margen inferior derecho: F.A. - 1 y el número 11479. - - - - -
Yo, el Notario, hago constar: que se cumplió con lo dispuesto por el artículo cuarenta y cinco de la
Ley del Notariado en vigor; que se acunulará al apéndice de esta escritura la patente de Ley; que les
leí a los comparecientes la presente escritura con cuyo tenor quedaron conformes. Con relación al pago
del Impuesto Sobre la Renta, los comparecientes manifestaron: todos, que se encuentran al corriente,
pero en virtud de que no me lo acreditaron, yo, el Notario, los instruí de las penas en que incurrirán
las personas que declaran con falsedad en materia fiscal. En cuyo testimonio así lo dijeron, otorgan y
firman los comparecientes conmigo el Notario autorizante, para debida constancia. Doy Fé. - Firma de
los señores MARGARITA DE JESUS BARBOSA PERAZA VIUDA DE DELGADO - MANUEL ENRIQUE DELGADO BARBOSA - RAUL
EDILBERTO DELGADO BARBOSA - NELLY MARGARITA DELGADO BARBOSA - ALEJANDRO DELGADO BARBOSA - MARCO TEJERO
HERRERA. - Rúbrica del Notario Abogado PABLO JOSE CASTRO GONZALEZ. - Un sello que dice: "Estados Unidos
Mexicanos - Estado de Yucatán - Aboq. Pablo José Castro González - Notaría Pública Núm. 89". - - - - -
AL MARGEN: AUTORIZACION: En la ciudad de Motul, al primer día del mes de marzo del año de mil
novecientos noventa y seis, autorizo la presente escritura y agrego al legajo respectivo del apéndice
los documentos de ley. - Rúbrica del Notario Abogado PABLO JOSE CASTRO GONZALEZ. - Un sello que dice:
"Estados Unidos Mexicanos - Estado de Yucatán - Aboq. Pablo José Castro González - Notaría Pública
Núm. 89". - - - - -
DOCUMENTOS DEL APENDICE: - - - - -



ESTAL

UNO. --- Permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores, constante de dos hojas del que se anexa copia al testimonio. ---

DOS. --- Constancia de pago de derechos por la escritura, constante de una hoja, de la que se anexa copia al testimonio. ---

ES PRIMER TESTIMONIO que consta de diez fojas utiles, de las cuales siete abarcan hasta la foja en que termina este pie y se anexan en copia los dos documentos del apendice, que contiene tres fojas utiles que expido a solicitud de los representantes legales de "DELGADO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que les sirva de titulo justificativo, en la ciudad de Motul, Yucatán, México, a los cuatro dias del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y seis. ---

[Handwritten signature]



Presentado hoy a las 10:23 horas para el Registro. Quedo tomada razón de Const. a que este Documento se refiere bajo el Número 20016 partida 1a a Folios 175 del Tomo 44 del Libro B del Registro de Comercio de esta Oficina. Mérida, Yuc., a 2 de Marzo de 1996



ESTADO DE YUCATAN
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL ESTADO.
PODER EJECUTIVO
SECCION DE COMERCIO

ESTAL

SIN TEXTO

IMPRESION MAGUINA REGISTRADORA

FOLIO

HACIENDA **SH**

DECLARACION DE PAGO
DE DERECHOS
POR CERTIFICACIONES
REPOSICIONES, ETC.

NOTARIA PUBLICA
NUM. 89
Cruz Sosa



OPCIÓN AUTORIZADA: *Yone*

USO EXCLUSIVO DE LA SHCP

CLAVE DE LA O.F.H. 5

USO EXCLUSIVO DE LA SHCP

PRAL SUB AG

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE DE LA EMPRESA O RAZON SOCIAL: *Comercio de Pasos Berlina S.A.*

III. DEPENDENCIA: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO	IMPORTE	CLAVE
SERVICIOS CONSULARES		
PASAPORTE ORDINARIO		152
PASAPORTE BECARIO TRABAJADOR		152
PASAPORTE OFICIAL		152
REFRENDO PASAPORTE OFICIAL		152
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE		153
LEGALIZACIONES		153
VISAS		153
OTROS		
SERVICIOS JURIDICOS		
PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL		154
CARTA DE NATURALIZACION		
ORDINARIA		155
PRIVILEGIADA		155
OTROS		
IMPORTE A PAGAR	<i>1752.00</i>	700

Nº 1174627

12-1951

FORMULARIO DE REGISTRO

RIP1941

124

R-1

FRANQUEADOR

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2 D E B M 6 3 1 2 0 3 H A O

¿ EL TRAMITE ES NORMAL COMPLEMENTARIO

INDICAR CON "X" PERSONA FISICA PERSONA MORAL

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

1 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (SI O DENOMINACION O RAZON SOCIAL)
D E L G A D O B A R B O S A M A N U E L

DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO:
CALLE 6 8 No. Y/O LETRA EXTERIOR 4 5 0 - A No. Y/O LETRA INTERIOR TELEFONO

CIUDAD: M E R I D A ENTIDAD FEDERATIVA: Y U C A T A N
CALLE: C E N T R O ENTRE LAS CALLES DE Y DE 4 9 Y 5 1 CODIGO POSTAL 9 7 0 0 0

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO: AÑO MES DIA FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: AÑO MES DIA
FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO

ACTIVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIBA)

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE BIENES DEUDAS CAPITAL DE APORTACION

3 CAMBIO DE SITUACION FISCAL OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE): AUMENTO DISMINUCION

4 MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO AUMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES

5 ASALARIADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES AUMENTO

6 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

7 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

8 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES LIQUIDACION DE LA SUCESION

9 SUSPENSION DE ACTIVIDADES DEFUNCION

10 CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL FUSION DE SOCIEDADES

11 REANUDACION DE ACTIVIDADES ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES

12 INICIO DE LIQUIDACION PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACION)

13 APERTURA DE SUCESION FECHA DE CANCELACION

14 SERVICIOS: 1 X ETIQUETAS CON COLOGO DE BARRAS 2 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (EXPEDICION) 3 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (EXPEDICION) 4 CONSTANCIA DE INSCRIPCION (R.E.C.) 5 SOLICITUD DE OTRAS DECLARACIONES

FATERNO: D E L G A D O
MATERNO: B A R B O S A
NOMBRE(S): M A N U E L E N R I Q U E
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: D E B M 6 3 1 2 0 3 H A O

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SE PRESENTA POR D.U.P.C.





SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
MÉXICO

PERMISO 31091705
EXPEDIENTE 9501001482
FOLIO 2376



En atención a la solicitud presentada por el

MARGARITA DE JESUS BARROSA PERAZA

esta Secretaría concede el permiso para constituir una _____
SA DE CV
bajo la denominación DELEGADO Y COMPANIA SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

MERIDA, YUC. 24 de Agosto 1995

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL DELEGADO
EN MERIDA

LIC EDUARDO CERVERA CAMARA

PA-1

11479

SINTEXITIC



ESTABLISHED 1862

FOLIO 0125622

FEDIA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADO DE YUCATÁN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

DERECHOS E IMPUESTOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ESTATAL DE IMPUESTOS Y LA LEY ESTATAL DE DERECHOS EN VIGOR POR SERVICIOS PRESTADOS POR

ESCRITURAS PUBLICAS Y CONTRATOS

(\$20,000.01 - \$50,000.00)

NO. DE CONTROL 021513

GOBIERNO

ABOGADO JOSE MARIA VARGAS SANORES. TITULAR DE
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCO DEL ESTADO DE YUCATÁN
EN ACTUAL EJERCICIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL.

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática constante de
doce foja sítil es fiel y exacta del original que tuve a la vista
el cual realice el cotejo como marca la Ley, encontrándola exactamente
igual. Doy fe. Y a petición de parte interesada, expido la presente
certificación, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los dieciséis
días del mes de Enero del año dos mil doce.





IMPRESION MAQUINA REGISTRO

FOI 10

HACIENDA 

DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES REPOSICIONES, ETC.

NOTARIA PUBLICA NUM. 89
Curat. Soc.
USO EXCLUSIVO DE LAS H.C.P.



OPCION AUTORIZADA *Yes*

USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.

CLAVE DE LA O.F.H. PRAL SUB AG

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE IDENTIFICACION O RAZON SOCIAL *Relacionate Pasos Bebesu Kerdin*

III DEPENDENCIA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

IV DESCRIPCION DEL CONCEPTO	IMPORTE	CLAVE
SERVICIOS CONSULARES		
PASAPORTE ORDINARIO		152
PASAPORTE BECARIO/ TRABAJADOR		152
PASAPORTE OFICIAL		152
REFERENDO PASAPORTE OFICIAL		152
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE		153
LEGALIZACIONES		153
VISAS		153
OTROS		
SERVICIOS JURIDICOS		
PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL CARTA DE NATURALIZACION		154
ORDINARIA		155
PRIVILEGIADA		155
OTROS		
IMPORTE A PAGAR	<i>14,175.00</i>	700

Nº 1174627

12-1851

LUIS SILVEIRA CUEVAS

Titular de la Notaría Pública Núm. 8
del Estado de Yucatán.



TESTIMONIO:

QUE CONTIENE UNA PROTOCOLIZACION DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "DELGADO Y COMPAÑIA", S. DE C.V. CELEBRADA POR EL SEÑOR MANUEL ENRIQUE DELGADO BARBOSA.

ACTA No. 567/2001 TOMO CXXXV.III VOL. "D" FOLIO 281

TELEFONOS 925-77-20, 925-76-31, 920-06-35 Y 920-08-38
CALLE 11 No. 85-A POR 16
Col. Yucatán
Mérida, Yucatán.

SIN TEXTO

EST. BA. VARELA S.
A. ENTRA. BA.

ABOG. JOSE
EST. BA.

--- TOMO CIENTO TREINTA Y OCHO.- VOLUMEN "D".- PAGINA DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO
--- ACTA NUMERO: QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE. ---



En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos a los trece días del mes de Agosto del año dos mil uno, ante Abogado LUIS SILVEIRA CUEVAS, Notario Público del Estado, Titular de la Notaría Pública Número Ocho, en ejercicio, compareció: ---

--- El señor MANUEL ENRIQUE DELGADO BARBOSA. ---

--- Quien dijo: Que comparece a solicitar del suscrito Notario la protocolización de un acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "DELGADO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada en esta ciudad, el día nueve de Agosto del año dos mil uno, lo que se efectúa en los términos de las declaraciones y cláusulas siguientes: ---

DECLARACIONES

PRIMERA.- El señor Manuel Enrique Delgado Barbosa, declara: Que en escritura pública número setenta y ocho de fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Abogado Pablo José Castro Gonzalez, Notario Público del Estado y titular de la Notaría Pública Número Ochenta y Nueve, se constituyó la sociedad mercantil denominada "Delgado y Compañía", Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, con duración de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución, con un capital mínimo o fijo de cincuenta Mil Pesos, Moneda Nacional, representado por cien acciones nominativas de con un valor de quinientos Pesos Moneda Nacional, cada una de ellas, que forman la serie "A"; y cuyo objeto social es entre otros: la compra, venta, comisión, consignación, distribución, representación, manufactura, fabricación, comercialización, reparación, importación y exportación de todo tipo de bienes muebles, equipo y mobiliario para oficina. Dicha escritura constitutiva se encuentra inscrita bajo el número veinte mil dieciséis, a folios ciento setenta y cinco del Tomo cuarenta y cuatro, Volumen B del Libro Primero del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado. ---

SEGUNDA.- El señor Manuel Enrique Delgado Barbosa, continúa declarando: Que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad

denominada "Delgado y Compañía", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta ciudad el día nueve de Agosto del año dos mil uno, se acordó aprobar la renuncia a su cargo de Administrador Unico de la sociedad a la señora Margarita de Jesús Barbosa Peraza viuda de Delgado, y la designación de la persona que deberá sustituirlo; igualmente se acordó aprobar la renuncia del señor Manuel Enrique Delgado Barbosa a su cargo de Gerente General de la sociedad. Asimismo se designó al compareciente para que acuda ante Notario Público a solicitar la protocolización de la referida acta.-----

-- Y con el objeto de cumplir con la comisión conferida en dicha Asamblea, el señor Manuel Enrique Delgado Barbosa, solicita del Notario autorizante se protocolice ésta, la cual me exhibe en el libro de Actas de la sociedad.-----

-- En tal virtud, Yo, el Notario, a solicitud del señor Manuel Enrique Delgado Barbosa, procedo a protocolizar la citada acta, transcribiéndola íntegramente en esta escritura y al efecto certifico que la misma como se ha mencionado, se encuentra en el libro de actas de la sociedad, debidamente firmada por los accionistas.-----

-- El acta a que se refiere la solicitud del compareciente es del tenor literal siguiente:-----

-- En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las dieciocho horas del día nueve de Agosto del año dos mil uno, se reunieron en el domicilio social de la sociedad denominada DELGADO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONINA DE CAPITAL VARIABLE, ubicado en esta ciudad, con el objeto de celebrar Asamblea General Ordinaria de accionistas, para la que fueron debidamente convocados los siguientes socios:-----

-- I.- La señora MARGARITA DE JESUS BARBOSA PERAZA VIUDA DE DELGADO, con veinte acciones de la serie "A" y con derecho a igual número de votos.-

-- II.- El señor MANUEL ENRIQUE DELGADO BARBOSA, con veinte acciones de la serie "A" y con derecho a igual número de votos.-----

-- III.- El señor RAUL EDILBERTO DELGADO BARBOSA, con veinte acciones de la serie "A" y con derecho a igual número de votos.-----

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

IV.- La señora NELLY MARGARITA DELGADO BARBOSA, con veinte acciones de la serie "A" y con derecho a igual número de votos.

El señor ALEJANDRO DELGADO BARBOSA, con veinte acciones de la serie "A" y con derecho a igual número de votos.

Igualmente se encuentra presente el Comisario de la Sociedad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento noventa y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, finge como Presidente de la

Asamblea la señora Margarita de Jesús Barbosa Peraza viuda de Delgado,

quien es el Administrador Unico de la sociedad y actúa como Secretario, el señor Manuel Enrique Delgado Barbosa, elegido por unanimidad por los

accionistas. Presidente de la asamblea, sugirió para llevarla a cabo la orden

del día que se transcribe a continuación, misma que fue aprobada por todos los presentes.

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de asistencia.

Declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituida la asamblea.

III.- Renuncia que hará el señor Manuel Enrique Delgado Barbosa, a su cargo de Gerente General de la sociedad y revocación de las facultades y poderes que se le otorgaron en el acto de su nombramiento.

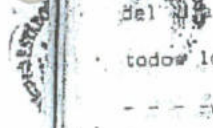
IV.- Renuncia que hará la señora Margarita de Jesús Barbosa Peraza viuda de Delgado, a su cargo de Administrador Unico de la sociedad y revocación de las facultades y poderes que se le otorgaron en el acto de su nombramiento y designación de la persona que deberá sustituirla y otorgamiento de sus facultades y poderes.

V.- Designar a la persona que ocupe ante Notario Público a protocolizar los acuerdos que se tomen en esta Asamblea.

VI.- Redacción, lectura y aprobación del acta de esta Asamblea, así como la clausura de la misma.

Acto seguido se pasó a la resolución de los referidos asuntos en la forma siguiente:

PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA.- Se pasó lista de asistencia coinci-



DO
AN
CO
D
207
ME

diendo con la ya relacionada al principio de este acta. - - - - -

-- SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA.- La Presidenta de la Asamblea, declaró esta legalmente constituida aun cuando medie defecto u omisión en su convocatoria, haciendo constar que las decisiones que en esta Asamblea se tomen, serán válidas por estar presentes todos los accionistas y en consecuencia representada la totalidad del Capital Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

-- TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA.-- Para cumplir con el tercer punto de la orden del día, la propia Presidenta de la Asamblea, dió cuenta de la renuncia que presentó el señor Manuel Enrique Delgado Barbosa, a su cargo de Gerente General de la sociedad, renuncia que obedece según manifestó a que ocupará el cargo de Administrador Unico de la sociedad.-

-- Los señores accionistas después de deliberar brevemente y en virtud de que ya estaban enterados de la propuesta, acordaron por unanimidad de votos aceptar la renuncia presentada, revocando las facultades y poderes que se le confirieron al señor Manuel Enrique Delgado Barbosa, en su carácter de Gerente General, los cuales quedan sin efecto legal alguno y así mismo le dan las más extensas felicitaciones por el desempeño que tuvo en sus cargo, otorgándole el más amplio finiquito que en derecho corresponda por el ejercicio de su gestión y liberándolo de toda responsabilidad por el desempeño de su cargo. - - - - -

-- Asimismo, los señores accionistas ratifican en éste acto al señor Raúl Edilberto Delgado Barbosa, como Gerente General de la sociedad, cargo que venía desempeñando junto con el señor Manuel Enrique Delgado Barbosa desde la constitución de la misma. - - - - -

-- CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA.- Para cumplir con el cuatro punto de la orden del día, la propia Presidenta de la Asamblea, dió cuenta de su renuncia que presentó a su cargo de Administrador Unico de la sociedad, renuncia que obedece según manifestó a motivos personales ya que necesita dedicar más tiempo a las actividades que realiza en forma particular. - -

-- Los señores accionistas después de deliberar brevemente en virtud de que ya estaban enterados de la propuesta, acordaron por unanimidad de

ESTADO
DEPARTAMENTO
PÚBLICO
DE
PODERE
JUDICIAL



votos aceptar la renuncia presentada, revocando las facultades y poderes que se le conferieron a la señora Margarita de Jesús Barbosa Penza viuda de Delgado, en su carácter de Administrador Unico, los cuales quedan sin efecto legal alguno y así mismo le dan las más extensas felicitaciones por el desempeño que tuvo en sus cargos, otorgándole al más amplio finiquito que en derecho corresponda por el ejercicio de su gestión y liberándolo de toda responsabilidad por el desempeño de su cargo.

Seguidamente la asamblea por unanimidad de votos acordó designar como nuevo Administrador Unico de la sociedad al señor MANUEL ENRIQUE DELGADO BARBOSA, quien se encuentra presente y en este mismo acto protesta desempeñar dicho cargo bien y fielmente y en este mismo acto otorga sujeción suficiente a satisfacción de la Asamblea, por lo que entra de inmediato al ejercicio de sus funciones.

Continuando siempre con el desarrollo de este punto de la orden del día, la Asamblea por unanimidad de votos, acordó que el Administrador Unico tendrá como facultades y atribuciones, las contenidas en la cláusula vigésima Octava del pacto social, mismas que se tienen a qui por reproducidas con el a la letra se insertaran.

-- Las facultades conferidas se otorgan en los términos de los artículos Mil Setecientos Diez del Código Civil del Estado de Yucatan y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal, que a la letra dicen:

-- "Artículo 1710.- En todos los Poderes Generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes Generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoder-

ados, se consignarán, las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". "Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán, las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

-- QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA.- La Asamblea acordó designar al señor Manuel Enrique Delgado Barbosa, para que ocurra ante Notario Público a protocolizar los acuerdos tomados en esta Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

-- SEXTA PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA.- La Presidenta de esta Asamblea, después de un breve receso para redactar la presente Acta, solicitó se reanudara la sesión, y habiéndose dado lectura a la misma, fue aprobada por unanimidad de votos y se procedió a la clausura de la Asamblea, no sin antes agradecer el Presidente a los accionistas su presencia y acuerdos votados dando así cumplimiento al último punto de la Orden del Día.--

-- Concluida la Asamblea, se procedió a suscribir la presente acta por la Presidenta y el Secretario de la asamblea. Lo certifico.- MARGARITA DE JESUS BARBOSA PERAZA VIUDA DE DELGADO.- MANUEL ENRIQUE DELGADO BARBOSA.- RAUL EDILBERTO DELGADO BARBOSA.- NELLY MARGARITA DELGADO BARBOSA.- ALEJANDRO DELGADO BARBOSA.- FIRMADOS.-----

-- Yo, el Notario, hago constar: Que cotejé la anterior transcripción con el acta original de donde procede y que la misma resultó ser copia

ESTADO
DEPARTAMENTO
PÚBLICO
DE
PODEJ
BARBOSA

JOSENA VARGAS LEANS
NOTARIO
ESTADO U.S.

ESTADOS UNIDOS

fiel y exacta de aquella.-----

-- Que de conformidad con los antecedentes acabados de expresar, queda debidamente protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "Delgado y Compañia", Sociedad Anonima de Capital Variable, ya transcrita, con sujeción a las siguientes

----- CLAUSULAS: -----

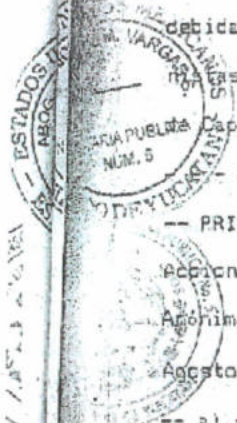
-- PRIMERA.-- Queda protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "Delgado y Compañia", Sociedad Anonima de Capital Variable, celebrada en esta ciudad, el día nueve de Agosto del año dos mil uno, en la cual se acordó: -----

-- a).-- Aprobar la renuncia que presentó el señor Manuel Enrique Delgado Barboza, a su cargo de Gerente General de la sociedad.-----

-- Aprobar la renuncia de la señora Margarita de Jesús Barboza Peraza viuda de Delgado, a su cargo de Administrador Unico de la sociedad, designandose para ocupar dicho cargo al señor MANUEL ENRIQUE

DE BARBOZA, quien tendrá como facultades y atribuciones, las contenidas en la cláusula Vigésima Octava del pacto social, mismas que se tienen a qui por reproducidas como si a la letra se insertaran.- Facultades que se otorgan en los términos de los artículos Mil-Setecientos Diez del Código Civil del Estado de Yucatan y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal, que a la letra dicen: -----

-- "Artículo 1710 .- En todos los Poderes Generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes Generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán, las limitaciones o los poderes serán especiales.



Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

-- Con sujeción a las cláusulas que anteceden, coja el compareciente señor Manuel Enrique Delgado Barbosa, formalizada la protocolización del acta de asamblea referida.

DISPOSICIONES FISCALES

-- Para los efectos fiscales que correspondan, los accionistas de la sociedad exhibieron sus registros federales de contribuyentes los cuales se transcriben a continuación y se agregan al apéndice de la presente escritura.

-- MARGARITA DE JESUS BARBOSA PERAZA VIUDA DE DELGADO BAFM cuatro uno uno cero dos seis QRA.

-- MANUEL ENRIQUE DELGADO BARBOSA: DEBM seis tres uno dos cero tres HAO.

-- RAUL EDILBERTO DELGADO BARBOSA DEBR seis seis uno cero tres cero nueve D nueve.

-- NELLY MARGARITA DELGADO BARBOSA: DEBN seis nueve cero siete tres uno FC dos.

-- ALEJANDRO DELGADO BARBOSA: DEBA siete tres cero siete dos tres cuatro Q seis.

G E N E R A L E S

ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



El señor MANUEL ENRIQUE DELGADO BARBOSA, manifiesta haber nacido en esta ciudad, el día tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres de treinta y siete años de edad, comerciante, casado, y con domicilio en el domicilio número cuatrocientos cincuenta "A" de la calle sesenta y ocho, calle cuarenta y nueve, de esta ciudad.

El compareciente manifestó ser de nacionalidad mexicana por nacimiento e hijo de padres de la misma nacionalidad y origen, quien se identificó de conformidad con lo establecido en la Ley del Notariado en vigor, con plena capacidad para obligarse y contratar, sin que algo me conste en contrario y quien con relación al pago del Impuesto Federal sobre la Renta, manifestó estar al corriente en sus pagos, sin acreditarlo, por lo que le hice saber las penas en que incurren quienes se producen con falsedad al respecto.

Yo, el Notario, hago constar que cumplí con lo dispuesto en los artículos cuarenta y cinco y noventa y cinco de la Ley del Notariado en vigor, habiendo leído en voz alta la presente escritura al compareciente, manifestó quedar entendido y conforme con su tenor, firmando ante mí para constancia. Day fe.- MANUEL ENRIQUE DELGADO BARBOSA.- ABOG. LUIS SILVEIRA CUEVAS.- Firmados.- Sello de Autorizar.

AUTORIZACION: Cumplidos los requisitos legales autorizo la presente escritura en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil uno.

DOCUMENTOS DEL APENDICE

- SE ADJUNTAN:
 - Como foja número seis, copia certificada del Registro Federal de Contribuyentes de la señora MARGARITA DE JESUS BARBOSA PERAZA VIUDA DE DELGADO.
 - Como foja número siete, copia certificada del Registro Federal de Contribuyentes del señor MANUEL ENRIQUE DELGADO BARBOSA.
 - Como foja número ocho, copia certificada del Registro Federal de Contribuyentes del señor RAUL EDILBERTO DELGADO BARBOSA.
 - Como foja número nueve, copia certificada del Registro Federal de Contribuyentes de la señora NELLY MARGARITA DELGADO BARBOSA.
 - Como foja número diez, copia certificada del Registro Federal de Contribuyentes del señor ALEJANDRO DELGADO BARBOSA.

-- Como foja número once, copia de la Patente de Escrituras Públicas y Contratos sin
Cuantía número treinta y nueve mil quinientos cincuenta y tres.-----
-- ES PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE ONCE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLA
DAS INCLUYENDO DOCUMENTOS DEL APENDICE. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL SEÑOR MANUEL EN
RIQUE DELGADO BARBOSA, EN LA CIUDAD DE MERIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATAN, ES
TADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO



Presentado hoy a las 9.14 horas para su Registro. Quedó
tomada razón de Protección a que este documento
se refiere bajo el Número 20016 partida 4a a Folios
100 del Tomo 36 de "M" del Libro
1 del Registro de Comercio de esta Oficina.
Mérida, Yuc., a 24 de Agosto de 2001.



S.H.C.P.
ADMINISTRACION
DE RECAUDACION

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2 B A P M 4 1 1 0 2



PERSONA FÍSICA PERSONA MORAL EN EL TRÁMITE NORMAL

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

1 APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), O DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL
B A R B O S A P E R A Z A M A R G A R I T A

2 DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO, CALLE, TIPO DE LETRA DISTRICTO, NO. DE LETRA INTERIOR
CALLE: F + B TIPO DE LETRA: 4 5 0 LETRA INTERIOR: A

ENTRE LAS CALLES DE Y DE
4 9 Y 5 1

MUNICIPIO O DELEGACIÓN DEL D.F. CODIGO POSTAL
M E R I D A 9 7 0 0 0

ENTIDAD FEDERATIVA
M E R I D A Y U C A T A N

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO ANO MES DIA
FECHA DE INICIO DE OPERACIONES ANO MES DIA

ACTIVIDAD PREOCCUPANTE DESCRIBA:

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN EMPLEADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE BIENES DEUDAS CAPITAL DE APORTACION

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

DECLARACIONES Y SCALES (CLAVE)

MARQUE CON UNA X EL TIPO DE AUMENTO ANO MES DIA AUMENTO

1 AUMENTO Y/O CANCELACION DE OBLIGACIONES FISCALES
2 ASALARIADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES

3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

4 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

6 SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES 9 8 0 6 3 0

7 CAMBIO DE DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL

8 REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES

9 INICIO DE LIQUIDACION

10 APERTURA DE SUCESION

CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

11 LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

12 LIQUIDACION DE LA SUCESION

13 DEFUNCIÓN

14 FUSION DE SOCIEDADES

15 ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES

16 PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACION)

FECHA DE CANCELACION ANO MES DIA

SERVICIOS

1 ETIQUETAS CON CODIGO DE BARRAS 7 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (DEFINICION) 2 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (RESIDENCIAL) 4 CONSTANCIA DE INSCRIPCION (RAG) 5 SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES

PATERNO: B A R B O S A
MATERNO: P E R A Z A
NOMBRE(S): M A R G A R I T A D E J E S U S

Margarita Barbosa
PARA EL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL

Vertical text on the left margin: B I N, L A, M E, I N, O

Vertical text on the left margin: ESTE DOCUMENTO DEBE LEERSE LEGALMENTE

ABOGADO LUIS SILVEIRA CUEVAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO DEL ESTADO EN EJERCICIO.

— CERTIFICO que rotejé la copia que inmediatamente antecede constante de uno — — — — — folio (s) útil (es), con el original de donde proceda y resultó ser fiel y exacta. — — — — —

Y a pedimento de parte interesada expido la presente certificación en ésta ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, a los veintin días del mes de agosto — — — — — del año Dos Mil uno



DEB M 6 3 1



INDICAR CON 'X' PERSONA FISICA PERSONA MORAL NORMA DEL TRAMITE

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y HONORARIO O DENOMINACION SOCIAL

DE L G A D O P A R B O S A M A N U E L

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO

CALLE

NUMERO DE CALLE

COLONIA

6 8

4 5 0 7

CENTRO

ENTRE LAS CALLES DE Y 0 9 Y 5 1

REFERENCIA

MUNICIPIO O DELEGACION DEL D.F.

MERIDA

ENTIDAD FEDERATIVA

YUCATAN

LOCALIDAD

MERIDA

CODIGO POSTAL

9 7 0 0

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

ACTIVIDAD PRINCIPAL (ECONOMIA)

DELEGACIONES FISCALES (CLAVE)

6 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDICAR MONTO DE BIENES DEUDAS CAPITAL DE APORTACION

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

DELEGACIONES FISCALES (CLAVE)

7 MARQUE CON UNA 'X' EL TIPO DE MOVIMIENTO

400 MES DA AUMENTO

AUMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES

9 7 1 | 2 3 1 | 1 0 7 | 1 0 9 | 1 3 1 | 1 5

ASALARIADOS QUE ALIMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES

AUMENTO

CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALS

11

LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALS

12

LIQUIDACION DE LA SUCESION

SUSPENSION DE ACTIVIDADES

13

DEFUNCION

CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL

14

FUSION DE SOCIEDADES

REANUDACION DE ACTIVIDADES

15

EROSION TOTAL DE SOCIEDADES

INICIO DE LIQUIDACION

16

PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACION)

APERTURA DE SUCESION

17

FECHA DE CANCELACION

SERVICIOS

EMISION DE CERTIFICADO DE BIENES

EMISION DE CERTIFICADO DE BIENES Y DEUDAS

EMISION DE CERTIFICADO DE BIENES Y DEUDAS

EMISION DE CERTIFICADO DE BIENES Y DEUDAS

EMISION DE CERTIFICADO DE BIENES Y DEUDAS

PATERNO DE L G A D O

MATERNO P A R B O S A

NOMBRE M A N U E L E N R I Q U E

[Handwritten signature]

ABOGADO LUIS SILVEIRA CUEVAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO DEL ESTADO EN EJERCICIO.

— CERTIFICO que cotejé la copia que inmediatamente antecede constante de uno foja (s) útil (es), con el original de donde procedo y resultó ser fiel y exacta.

Y a pedimento de parte interesada expido la presente certificación en esta ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, a los veintun días del mes de agosto del año Dos Mil uno



Vertical text on the right edge of the page, possibly a page number or reference code.

DEBR 66 1 0 3



PERSONA FISICA PERSONA MORAL

SI EL TRAMITE ES NORMAL

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

1 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE SI O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
DELGADO BARBOSA RAUL

2 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO
RDILBERTO

3 CALLE
72 AV. REFORMA 400-D

ENTRADA LAS CALLES DE
X 33-B

CODIGO POSTAL

4 MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.
MÉRIDA

ENTIDAD FEDERATIVA
YUCATAN

SOLICITUD DE INSCRIPCION

5 FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO
AÑO MES DIA
FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

6 ACTIVIDAD PREPONDERANTE DESCRIBIR

7 B. DEDUCCIONES FISCALES (CLAVE)

8 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SANCIONADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE BIENES DEUDAS CAPITAL DE APROPIACION

CAMBIOS DE SITUACION FISCAL

9 MARQUE CON UNA X EL TIPO DE MOVIMIENTO
AUMENTO 1 3 1 OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

X AUMENTO Y/O DEMOLICION DE OBLIGACIONES FISCALES 9 6 0 6 0 1

10 ASALARADOS QUE ALIMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES

11 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

12 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

13 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

14 SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

15 CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL

16 REANUDACION DE ACTIVIDADES

17 INICIO DE LIQUIDACION

18 APERTURA DE SUCESION

19 CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

20 LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

21 LIQUIDACION DE LA SUCESION

22 DIFUNCION

23 FUSION DE SOCIEDADES

24 ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES

25 PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACION

26 AÑO MES DIA FECHA DE CANCELACION

27 SERVICIOS
1 ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS 2 CEBUJA DE OBLIGACION FISCAL (IMPRESION) 3 ETIQUETA DE EMPADRONAMIENTO FISCAL (IMPRESION) 4 CONSTANCIA DE INSCRIPCION (R.F.C.) 5 SOLICITUD DE COPIA DE DECLARACIONES

PATERNO DELGADO
MATERNO BARBOSA
NOMBRES RAUL EDILBERTO
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEBR 66 1 0 3 0 9 0 9

Handwritten signature and stamp of the tax authority.

ABOGADO LUIS SILVEIRA CUEVAS, TITULAR DE LA NOTARIA
PUBLICA NUMERO OCHO DEL ESTADO EN EJERCICIO.

CERTIFICO que cotejé la copia que inmediatamente antecede
constante de uno hoja (n) Mil (m), con el original de
donde procede y resultó ser fiel y correcta
y a pedimento de parte interesada expedí en presente certificación en
esta ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, a los veintun
días del mes de agosto del año Dos Mil uno



D E B N 6 9 0 7 3 1 F C 2

INDICAR CON "X" PERSONA FISICA PERSONA MORAL SE EL TRAMITE ES NORMAL NO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
D E L G A D O B A R B O S A N E L L Y

4 NOMBRE(S) DE LA ESCTRARA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO
A R G A R I T A

5 CALLE Y/O LETRA ENTERO
6 8 4 5 0 - A

6 ENTRE LAS CALLES DE Y/O DE 1
4 9 Y 5 1

7 MUNICIPIO DE REGISTRACION E. C. A.
M E R I D A

8 ENTIDAD FEDERATIVA
M E R I D A Y U C A T A N

SOLICITUD DE INSCRIPCION

9 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES
AÑO MES DIA
10 CAPITAL DE APORTACION

11 PREPONDERANTE (DESCRIBIR)
12 OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

13 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE:
BIENES DEUDAS CAPITAL DE APORTACION

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

14 OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

15 MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO
AÑO MES DIA AUMENTO 1 3 1

16 ALIMENTO Y/O DIMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES 9 6 0 6 0 1 DIMINUCION

17 SALARIOS QUE ALIMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES AUMENTO

18 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

19 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O SOCIALES 11 LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

20 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O SOCIALES 11 LIQUIDACION DE LA SUCESION

21 SUSPENSION DE ACTIVIDADES 12 DEFUNCION

22 CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL 14 FUSION DE SOCIEDADES

23 REANUDACION DE ACTIVIDADES 15 EXCISION TOTAL DE SOCIEDADES

24 INICIO DE LIQUIDACION 16 PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES QUE NO ENTREN EN LIQUIDACION

25 APERTURA DE SUCESION TECNICA DE CANCELACION

SERVICIOS

26 ETIQUETAS CON LOGO DE BASAS 2 Cedula de Identificación Fiscal (Expedición) 3 Cedula de Identificación Fiscal (Aspiración) 4 CONSTANCIA DE FIDUCIARIA (RAC) 5 SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES

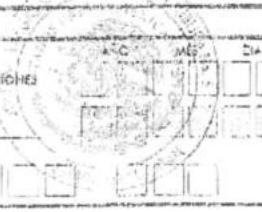
PATERNO D E L G A D O

MATERNO B A R B O S A

NOMBRE N E L L Y M A R G A R I T A

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES D E B N 6 9 0 7 3 1 F C 2

M. Barbosa
TIPO DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR



ABOGADO LUIS SILVEIRA CUEVAS, TITULAR DE LA NOTARIA
PUBLICA NUMERO OCHO DEL ESTADO EN EJERCICIO.

CERTIFICO que cotejé la copia que inmediatamente precede
constante de uno foja (a) (as) con el original de
donde procede y resultó ser fiel y exacta.

Y a pedimento de parte interesada expido la presente certificación en
ésta ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, a los veintin
días del mes de agosto del año Dos Mil uno.



DEBA 730723

PERSONA FISICA PERSONA MORAL DE EL TRAMITEES NORMAL



DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE SI O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
DELGADO BARBOSA ALEJANDRO

DIRECCION FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO:

CALLE 6-8

No. 725 LETRA EXTERIOR 450-A

TEL. 725 LETRA INTERIOR

COLONIA

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

49 Y 51

MUNICIPIO DE DELEGACION EN EL D.F.

MERIDA

ENTIDAD FEDERATIVA

YUCATAN

SOLICITUD DE INSCRIPCION

INDICACION DEL TIPO DE INSCRIPCION
CANTABILIDAD DE LA ESCRITURA O
CANTABILIDAD DE INSCRIPCION

ANOS MES DIA

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

INDICACION DEL RESPONDERANTE (DESCRIBA)

INDICACION DE FISCALIA (CLAVE)

EN CASO DE ESTAR EL PAGO EN EL REGIMEN DE PLAZO SE MENCIONA A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEudas, INDICANDO MONTO DE:

DEUDAS

CAPITAL DE APORTACION

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

EN DON UNA VEZ EL TIPO DE MOVIMIENTO

ANOS MES DIA

ALMENTO

131

AUMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES

960601

DISMINUCION

ABALAFADOS QUE AJUSTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES

AUMENTO

CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ABERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

11

LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

CERRA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

12

LIQUIDACION DE LA SUCCESION

SUPRESION DE ACTIVIDADES

13

DEFUNCION

CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL

14

FUSION DE SOCIEDADES

REANUDACION DE ACTIVIDADES

15

ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES

INICIO DE LIQUIDACION

16

PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTREN EN LIQUIDACION)

ABERTURA DE SUCCESION

17

FECHA DE CANCELACION

ANOS MES DIA

SERVICIOS

ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS

CEDELLA DE IDENTIFICACION FISCAL (SERVICIO)

CEDELLA DE IDENTIFICACION FISCAL (SERVICIO)

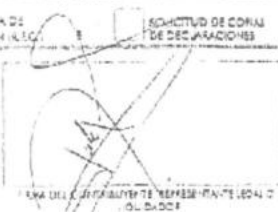
CONSTANCIA DE INSCRIPCION FISCAL

SOLICITUD DE CONFORMACION DE DECLARACIONES

PATERNO DELGADO

MATERNO BARBOSA

NOMBRE(ALEJANDRO)



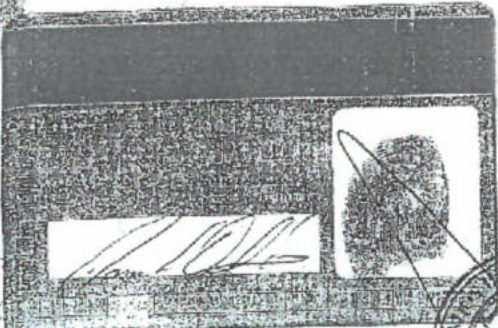
ABOGADO LUIS SILVEIRA CUEVAS, TITULAR DE LA NOTARIA
PUBLICA NUMERO OCHO DEL ESTADO EN EJERCICIO.

CERTIFICO: que coteje la copia que inmediatamente antecede
constante de uno foja (s) del (os), con el original de
donde procede y resulto ser fiel y exacto.
Y a pedimento de parte interesada expedí la presente certificación en
esta ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, a los veintion
días del mes de agosto del año Dos Mil uno



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE FERIAZ
SECRETARÍA DE FERIAZ

ESTADO	YUCATÁN
MERIDA	
PROCESO	
FECHA	
OTRO	



Abogado CARLOS MANUEL HERRERA MEREDIA, Notario Público del Estado, Titular de la Notaría Pública número sesenta en ejercicio, con residencia en esta Capital.

CERTIFICO: Que he practicado cotejo de la presente copia fotostática constante de una fojas útiles y que concuerdan fielmente con el original de donde proviene.

Y a pedimento de parte interesada expido la presente certificación en Mérida, Yucatán, México el quince de Septiembre de 2009.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADO DE YUCATAN

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR LA LEY DEL IMPUESTO Y LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE SERVICIOS PRESTADOS, JAP

EDIFICIO PUEBLO YUQUETZ'IB

91000

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ESTADO DE YUCATAN

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

PUBLICO DE YUCATAN

COPIA

DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN



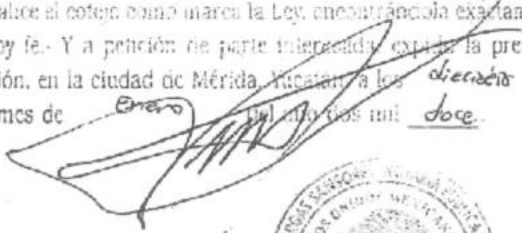
ABOGADO JOSE MARIA VARGAS SANORES, TITULAR DE
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCO DEL ESTADO DE YUCATAN
EN ACTUAL EJERCICIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL. -

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática constante de
trece fojas útiles es fiel y exacta del original que tuve a la vista
el cual realice el cotejo como marca la Ley encontrándola exactamente
igual. Doy fe. Y a petición de parte interesada expedí la presente
certificación, en la ciudad de Mérida, Yucatan a los diecinueve
días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis



ABOGADO JOSE MARIA VARGAS SANORES, TITULAR DE
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCO DEL ESTADO DE YUCATAN
EN ACTUAL EJERCICIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL. -

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática constante de
trece fojas útiles es fiel y exacta del original que tuve a la vista
el cual realice el cotejo como marca la Ley encontrándola exactamente
igual. Doy fe. Y a petición de parte interesada expedí la presente
certificación, en la ciudad de Mérida, Yucatan a los dieciséis
días del mes de Enero del año dos mil dieciséis



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
OJEDA
LUNA
ROGER ROMAN

SEXO H



DOMICILIO
- CALLE 20 POR 21 166
FRACC. MULSAY 97249
MERIDA, YUC.

CLAVE DE ELECTOR OJLNRG71051731H700

CURP CELR710517HYNJNG03 AÑO DE REGISTRO 1991 04

FECHA DE NACIMIENTO 17/05/1971 SECCIÓN 0473 VIGENCIA 2022 - 2032

Ch

INE






INE

1 DMEX2311027105<<0473001012893
7105177H3212312MEX<04<<19647<1
OJEDA<LUNA<<ROGER<ROMAN<<<<<<<<



NOTARÍA PÚBLICA
TREINTA Y UNO

MAESTRO EN DERECHO

MARIO HUMBERTO CAMARA SEBA

NOTARIO PUBLICO SUPLENTE

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA:

**PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, COMPRENDIENDO
PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN
OTORGADO POR EL CIUDADANO A MANUEL ENRIQUE DELGADO
BARBOSA FAVOR DE LOS CIUDADANOS JOSE DE JESUS FRANCO
CORDOVA Y/O ROGER ROMÁN OJEDA LUNA Y/O ABELARDO
CASTILLO QUINTAL Y/O ANGEL EFRAIN MOO MEDINA, Y/O
MARGELY FELIPA PARRA CANCHE Y/O JAVIER ANTONIO
RAMÍREZ MEDINA.**

ESCRITURA PÚBLICA: 987

FOLIO: 241 - 244.

TOMO: TRES.

LIBRO: QUINTO.

FECHA: 26 DE OCTUBRE DEL 2020

MD. Mario Humberto Cámara Seba
Notario Público Suplente No. 31
Estado de Yucatán, México.



--- **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.**

--- **EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veinte, ante Mí, Maestro en Derecho **MARIO HUBERTO CÁMARA SEBA**, Notario Público Suplente de la Notaría Pública número treinta y uno del Estado, por licencia concedida a su titular Abogado Carlos Fernando Estrada Alpuche y con residencia en esta Ciudad, hago constar que ante mí, compareció:-----

El señor **MANUEL ENRIQUE DELGADO BARBOSA**, en su carácter de Administrador Único de la persona moral denominada "**DELGADO Y COMPAÑIA**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato Ese le denominaré, independientemente de su nombres como "**EL PODERDANTE**".-----

--- El comparecientes manifestó ser nacionalidad mexicana por nacimiento, hijos de padres de la misma nacionalidad y origen, quien se identifica con el documento que en este acto me exhibe, de conformidad con establecido en la Ley del Notariado en vigor y de la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, de las cuales, acumulo una copia debidamente certificada al Apéndice de esta escritura; y dijo: que comparece con su carácter indicado ante el suscrito Notario, a fin de otorgar un **PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, COMPRENDIENDO PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en favor de los ciudadanos **JOSE DE JESUS FRANCO CORDOVA Y/O ROGER ROMÁN OJEDA LUNA Y/O ABELARDO CASTILLO QUINTAL Y/O ANGEL EFRAIN MOO MEDINA, Y/O MARGELY FELIPA PARRA CANCHE Y/O JAVIER ANTONIO RAMÍREZ MEDINA**, el cual se ajusta al tenor de las estipulaciones que se consignan en las siguientes:-----

DECLARACIONES

UNICA.- Declara el señor **MANUEL ENRIQUE DELGADO BARBOSA**, que en acta número setenta y ocho de fecha veintiocho de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la ciudad de Mérida, Yucatán ante la fe del Abogado Pablo José Castro González, Notario Público número Ochenta y nueve, se constituyó la persona moral denominada "**DELGADO Y COMPAÑIA**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que dicha acta quedo inscrita bajo el número veinte mil dieciséis, a folios ciento sesenta y cinco del Tomo cuarenta y cuatro, volumen B del Libro Primero, del Registro público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Yucatán, de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y seis, y en la misma se le otorgó la personalidad con la que comparece, misma que no le ha sido revocada ni limitada hasta la presente fecha, la cual me exhibe en este acto y de las que se acumula una copia debidamente certificada al apéndice del presente instrumento público.-----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La persona moral denominada "**DELGADO Y COMPAÑIA**", **Sociedad Anónima de Capital Variable** por conducto de su Administrador Unico señor **MANUEL ENRIQUE DELGADO BARBOSA**, declara y otorga: que confiere a los ciudadanos **JOSE DE JESUS FRANCO CORDOVA Y/O ROGER ROMÁN OJEDA LUNA Y/O ABELARDO CASTILLO QUINTAL Y/O ANGEL EFRAIN MOO MEDINA, Y/O MARGELY FELIPA PARRA CANCHE Y/O JAVIER ANTONIO RAMÍREZ MEDINA**, indistintamente uno de otro, un **PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, COMPRENDIENDO PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**. ---

-- **SEGUNDA.-** Por lo anterior, los apoderados los ciudadanos **JOSE DE JESUS FRANCO CORDOVA Y/O ROGER ROMÁN OJEDA LUNA Y/O ABELARDO CASTILLO QUINTAL Y/O ANGEL EFRAIN MOO MEDINA, Y/O MARGELY FELIPA PARRA CANCHE Y/O JAVIER ANTONIO RAMÍREZ MEDINA**, en nombre y representación de la sociedad "**DELGADO Y COMPAÑIA**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, gozarán de los poderes y facultades siguientes:-----

a) **PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, COMPRENDIENDO PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo Un mil setecientos diez y Un mil setecientos cuarenta y cuatro del Código Civil del Estado de Yucatán, y primer párrafo del artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro y Dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y los correlativos en los diferentes Códigos Civiles de los demás Estados de la República en donde se ejercite el presente poder. El mandatario queda facultado para promover Juicios o Recursos, articular y absolver posiciones y realizar los demás

actos a que se refieren el segundo y cuarto párrafos de los preceptos citados; así mismo queda facultado para formular denuncias y querellas penales, desistirse de ellas, otorgar y recibir el perdón correspondiente cuando proceda, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; promover y desistirse del Juicio Constitucional de Amparo; llevar la representación legal de la sociedad en todas las fases del procedimiento laboral para recusar y someterse a la jurisdicción de cualquiera Jueces y Tribunales; para presentar querellas y otorgar perdón en su caso; el apoderado representará a su mandante en todos los actos y contratos ante cualquiera autoridades judiciales, civiles, del trabajo, de comercio, administrativas, penales o de defensa social, tanto del fuero común como del Federal, así como ante la Procuraduría Federal del Consumidor, y todas sus dependencias, con todas las facultades generales que conforme a la Ley requieran cláusula especial; y en fin ejecutar cualesquiera actos judiciales, inherentes al poder judicial que se le confiere, y podrá suscribir cuantos documentos públicos y privados fueren necesarios en el ejercicio del poder que se le otorga, quedando expresamente facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de su mandante, aún con anterioridad al presente mandato, siendo esta enunciación de facultades únicamente enumerativas y no limitativas. Representar a la sociedad ante los particulares y ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, militares, legislativas, administrativas, incluyendo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, las Juntas de Conciliación y Arbitraje, y ante demás autoridades sean federales, estatales o municipales, así como ante arbitradores y organismos descentralizados, tanto en el país como en el extranjero; Para actos de administración laboral, con facultades de representante legal y/o administrador, muy especialmente ante toda clase de autoridades laborales, en los términos de la relación contenida en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo vigente, así como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a fin de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que le ofrezcan a su representada a los que comparecerán con el carácter de MANDATARIO o APODERADO LEGAL; para comparecer con carácter de APODERADO y por lo tanto de REPRESENTANTE de la SOCIEDAD en los términos del artículo Once, Seiscientos noventa y dos fracción segunda y Ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo vigente, para comparecer a las audiencias de conciliación en las que la mandante sea citada por la Junta de Conciliación y Arbitraje, en términos y para los efectos previstos en el Artículo Once, Quinientos veintitrés, Seiscientos noventa y dos fracción segunda, Ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo-----

- b) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** Con todas las **facultades administrativas**, así como para **actos administrativos y de gestión**, relativos a la persona moral que representa, entre otros asuntos participar en representación de la sociedad en toda clase de licitaciones, concesiones, consignaciones, empaque y compraventa todo tipo de productos o materiales destinados al mismo objeto social, entrar a concurso de licitaciones, así como adquirir las bases de las convocatorias públicas y privadas y realizar posturas y propuestas en las mismas. En los términos del segundo párrafo del artículo Un mil setecientos diez del Código Civil del Estado de Yucatán y segundo párrafo del artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los demás correlativos en los diferentes Códigos Civiles de los demás Estados de la República en donde se ejercite el presente poder; así como todo lo relativo a la administración del Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o Servicio de Administración Tributaria. -----

TERCERA.- El presente poder también se otorga para llevar a cabo ante el Servicio de Administración Tributaria, todos los trámites relacionados con la Suspensión de Actividades Fiscales de la sociedad denominada "**DELGADO Y COMPAÑIA**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, así como para que su mandatario pueda firmar formularios en el Registro Federal de Contribuyentes; para recibir los documentos relativos a dicha solicitud; así como para que de la misma forma realice trámites y gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, encaminada al mismo fin, e inclusive pueda realizar la prorroga o prorrogas señaladas por Ley y que en su caso sean necesarias siempre en beneficio de sus poderdantes. -----

MD. Mario Humberto Cámara Seba
Notario Público Suplente No. 31
Estado de Yucatán, México.



CUARTA.- El presente poder se otorga en los términos de los artículos Un mil setecientos diez del Código Civil Vigente en el Estado de Yucatán y Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal en materia común y para toda la República en materia Federal.

QUINTA.- El señor **MANUEL ENRIQUE DELGADO BARBOSA** con su Indicada personalidad, declaran y otorgan: que por el ejercicio que el mandatario haga del presente Poder, se entenderá que lo ha aceptado para todos los efectos legales consiguientes, en los términos del artículo Un mil setecientos catorce del Código Civil del Estado de Yucatán que a la letra dice: "*Artículo 1714.- El mandato puede celebrarse entre ausentes y se entenderá en ese caso aceptado tácitamente si el mandatario ejecuta el cargo*".

-- **SEXTA.-** Asimismo, la propia sociedad "**DELGADO Y COMPAÑIA**", Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de sus Administrador Único, señor **MANUEL ENRIQUE DELGADO BARBOSA**, declara y otorga: Que continúa con toda su fuerza y vigor todos los demás poderes generales y especiales otorgados con anterioridad a la presente fecha y que no hayan sido objeto de revocación expresa, lo que hace constar para los efectos de lo dispuesto por el artículo un mil setecientos cincuenta y siete del Código Civil del Estado de Yucatán.

TRANSCRIPCIÓN DE ARTÍCULOS

-- Para cumplir con lo dispuesto por artículos un mil setecientos diez del Código Civil vigente en el Estado de Yucatán y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, a continuación y respectivamente se transcriben los siguientes: -----

✓ **DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.-** -----
"**ARTÍCULO UN MIL SETECIENTOS DIEZ.-**"*En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ése carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ése carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen*".-----

✓ **DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.-** -----
"**ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.-**"*En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ése carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ése carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen*".-----

GENERALES

El señor **MANUEL ENRIQUE DELGADO BARBOSA**, quien dijo tener de cincuenta y seis años de edad, por haber nacido el día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, en Mérida, Yucatán, casado, comerciante, con domicilio convencional en el predio número cuatrocientos cincuenta letra "A" de la calle sesenta y ocho entre las calles cuarenta y nueve y cincuenta y uno, de la colonia Centro, de esta Ciudad de Mérida, Yucatán y quien se identifica con su credencial para votar con fotografía con clave de elector número DLBRMN63120331H200.-----

YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR: -----

- a) Que cumplí con lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley del Notariado en vigor, que acumularé al apéndice de esta acta los documentos de Ley; -----
- b) Que el compareciente otorga su consentimiento en términos de los artículos ocho y nueve de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en lo referente al tratamiento de los datos personales que constan en este instrumento y en el expediente respectivo y autoriza que los mismos datos puedan ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellas las

tributarias, judiciales y registros públicos, al igual que a las personas que tengan interés legítimo en los mismos, lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar; -----

c) Que el compareciente declara en los términos de la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita: -----

> Que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito notario; -----

En virtud de lo manifestado con anterioridad, instruí al compareciente de los efectos y alcances legales de este otorgamiento, la cual a su elección les leí en voz alta, y con cuyo tenor manifestaron quedar enterados, entendidos y conformes, firmando conmigo para su debida constancia. Doy Fe.- **MANUEL ENRIQUE DELGADO BARBOSA.**
FIRMA.- MD.MARIO HUMBERTO CÁMARA SEBA. FIRMADO.- (EL SELLO DE AUTORIZAR) "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL -MD. MARIO HUMBERTO CAMARA SEBA, NOTARIO PUBLICO SUPLENTE DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y UNO DEL ESTADO DE YUCATAN.-----

DEL MARGEN

AUTORIZACIÓN

CON ESTA FECHA EN LA QUE HAN QUEDADO LLENADOS TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, AUTORIZO LA PRESENTE ESCRITURA Y ACUMULO AL APÉNDICE DE LA MISMA LOS DOCUMENTOS DE LEY, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- MAESTRO EN DERECHO MARIO HUMBERTO CAMARA SEBA. - FIRMADO.- (EL SELLO DE AUTORIZAR) MD. MARIO HUMBERTO CAMARA SEBA. - NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE No. 31, ESTADO DE YUCATÁN.-----

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

-- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III (ROMANO) DEL ARTÍCULO CIENTO CINCO DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, AGREGÓ AL PRESENTE TESTIMONIO COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE HE CERTIFICADO DEBIDAMENTE DE LOS ORIGINALES DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:-----


- I. **IDENTIFICACION** DEL CIUDADANO **MANUEL ENRIQUE DELGADO BARBOSA.**-----
- II. **PERSONALIDAD** DEL CIUDADANO **MANUEL ENRIQUE DELGADO BARBOSA.**-----
- III. **RECIBO OFICIAL DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE PODER.**-----
- IV. **AVISO DE PODER.**-----
- V. **EXPEDICIÓN.**-----

YO, MAESTRO EN DERECHO MARIO HUMBERTO CAMARA SEBA, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y UNO DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL, POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR **ABOGADO CARLOS FERNANDO ESTRADA ALPUCHE**, EXPIDO UN PRIMER TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA A FAVOR DEL CIUDADANO **MANUEL ENRIQUE DELGADO BARBOSA**, PARA QUE SIRVA COMO TÍTULO JUSTIFICATIVO. FUE TOMADO DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL TOMO TRES, LIBRO QUINTO, A FOLIOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO AL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, DEL PROTOCOLO ABIERTO, CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS DE LOS DOCUMENTOS DEL APÉNDICE, DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS. EN LA CIUDAD DE MERIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATAN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


MD. MARIO HUMBERTO CÁMARA SEBA



IFE



IDMEX1169598342<<0267066461713
6312039H2412311MEX<02<<08050<8
DELGADO<BARBOSA<<MANUEL<ENRIQU

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MEXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
DELGADO
BARBOSA
MANUEL ENRIQUE
DOMICILIO
C 81 POR 34 LOTE 8
COL. MONTES DE ABE 97115
MERIDA, YUC.

FECHA DE NACIMIENTO
03/12/1983
SEXO
H

CLAVE DE ELECTOR DLBRMH3120331H200
CURP DEBM631203H1YNLHND03 AÑO DE REGISTRO 1999 02
ESTADO 31 MUNICIPIO 050 SECCIÓN 0267
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024



LUIS SILVEIRA CUEVAS

Titular de la Notaría Pública Núm. 8
del Estado de Yucatán.



TESTIMONIO:

QUE CONTIENE UNA PROTOCOLIZACION DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "DELGADO Y COMPAÑIA", S.A. DE C.V. CELEBRADA POR EL SEÑOR MANUEL ENRIQUE DELGADO BARBOSA.

ACTA No. 587/2001 TOMO CXXXVIII VOL. "D" FOLIO 281

TELEFONOS: 925-77-20, 925-76-31, 920-08-35 Y 920-08-36
CALLE 11 No. 85-A POR 16
Col. Yucatán
Mérida, Yucatán.

Lic. Luis Silveira Cuevas

NOTARIA PUBLICA No. 8
MERIDA, YUCATAN.

-- TOMO CIENTO TREINTA Y OCHO.- VOLUMEN "D".- PAGINA DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO
-- ACTA NUMERO: QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE. -----

-- En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos a los trece días del mes de Agosto del año dos mil uno, ante Mí, Abogado LUIS SILVEIRA CUEVAS, Notario Público del Estado, Titular de la Notaría Pública Número Ocho, en ejercicio, compareció:-----

-- El señor MANUEL ENRIQUE DELGADO BARBOSA.-----

-- Y dijo: Que comparece a solicitar del suscrito Notario la protocolización de un acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "DELGADO Y COMPANIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, el día nueve de Agosto del año dos mil uno, lo que se efectúa en los términos de las declaraciones y cláusulas siguientes:-----

DECLARACIONES

PRIMERA.- El señor Manuel Enrique Delgado Barbosa, declara: Que la escritura pública número setenta y ocho de fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Abogado Pablo José Castro Gonzalez, Notario Público del Estado y titular de la Notaría Pública Número Ochenta y Nueve, se constituyó la sociedad mercantil denominada "Delgado y Compañía", Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, con duración de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución, con un capital mínimo o fijo de cincuenta Mil Pesos, Moneda Nacional, representado por cien acciones nominativas de con un valor de quinientos Pesos Moneda Nacional, cada una de ellas, que forman la serie "A"; y cuyo objeto social es entre otros: la compra, venta, comisión, consignación, distribución, representación, manufactura, fabricación, comercialización, reparación, importación y exportación de todo tipo de bienes muebles, equipo y mobiliario para oficina. Dicha escritura constitutiva se encuentra inscrita bajo el número veinte mil dieciseis, a folios ciento setenta y cinco del Tomo cuarenta y cuatro, Volumen B del Libro Primero del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado.--
SEGUNDA.- El señor Manuel Enrique Delgado Barbosa, continúa declarando: Que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad



denominada "Delgado y Compañía", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta ciudad el día nueve de Agosto del año dos mil uno, se acordó aprobar la renuncia a su cargo de Administrador Unico de la sociedad a la señora Margarita de Jesús Barbosa Peraza viuda de Delgado, y la designación de la persona que deberá sustituirlo; igualmente se acordó aprobar la renuncia del señor Manuel Enrique Delgado Barbosa a su cargo de Gerente General de la sociedad. Asimismo se designó al compareciente para que acuda ante Notario Público a solicitar la protocolización de la referida acta.-----

-- Y con el objeto de cumplir con la comisión conferida en dicha Asamblea, el señor Manuel Enrique Delgado Barbosa, solicita del Notario autorizante se protocolice ésta, la cual me exhibe en el libro de Actas de la sociedad.-----

-- En tal virtud, Yo, el Notario, a solicitud del señor Manuel Enrique Delgado Barbosa, procedo a protocolizar la citada acta, transcribiéndola íntegramente en esta escritura y al efecto certifico que la misma como se ha mencionado, se encuentra en el libro de actas de la sociedad, debidamente firmada por los accionistas.-----

-- El acta a que se refiere la solicitud del compareciente es del tenor literal siguiente:-----

-- En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las dieciocho horas del día nueve de Agosto del año dos mil uno, se reunieron en el domicilio social de la sociedad denominada DELGADO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicado en esta ciudad, con el objeto de celebrar Asamblea General Ordinaria de accionistas, para la que fueron debidamente convocados los siguientes socios:-----

- I.- La señora MARGARITA DE JESUS BARBOSA PERAZA VIUDA DE DELGADO, con veinte acciones de la serie "A" y con derecho a igual número de votos.-
- II.- El señor MANUEL ENRIQUE DELGADO BARBOSA, con veinte acciones de la serie "A" y con derecho a igual número de votos.-----
- III.- El señor RAUL EDILBERTO DELGADO BARBOSA, con veinte acciones de la serie "A" y con derecho a igual número de votos.-----

NOTARIO
MÉRIDA
YUCATÁN
MEXICO
PADI
BARBOSA

Lic. Luis Silveira Cuevas

NOTARIA PUBLICA No. 8
MERIDA, YUCATAN.



-- IV.- La señora NELLY MARGARITA DELGADO BARBOSA, con veinte acciones de la serie "A" y con derecho a igual número de votos.-----

-- V.- El señor ALEJANDRO DELGADO BARBOSA, con veinte acciones de la serie "A" y con derecho a igual número de votos.-----

-- Igualmente se encuentra presente el Comisario de la Sociedad.-----

-- De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento noventa y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, funge como Presidente de la

asamblea la señora Margarita de Jesús Barbosa Peraza viuda de Delgado,

quien es el Administrador Unico de la sociedad y actúa como Secretario,

el señor Manuel Enrique Delgado Barbosa, elegido por unanimidad por los

accionistas.-----

El Presidente de la asamblea, sugirió para llevarla a cabo la orden

que se transcribe a continuación, misma que fue aprobada por

los presentes.-----

ORDEN DEL DIA

ATA

ISTRS

I.- Lista de asistencia.-----

-- II.- Declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituida la asamblea.-----

-- III.- Renuncia que hará el señor Manuel Enrique Delgado Barbosa, a su cargo de Gerente General de la sociedad y revocación de las facultades y poderes que se le otorgaron en el acto de su nombramiento.-----

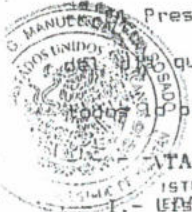
-- IV.- Renuncia que hará la señora Margarita de Jesús Barbosa Peraza viuda de Delgado, a su cargo de Administrador Unico de la sociedad y revocación de las facultades y poderes que se le otorgaron en el acto de su nombramiento y designación de la persona que deberá sustituirla y otorgamiento de sus facultades y poderes.-----

-- V.- Designar a la persona que ocurra ante Notario Público a protocolizar los acuerdos que se tomen en esta Asamblea.-----

-- VI.- Redacción, lectura y aprobación del acta de esta Asamblea, así como la clausura de la misma.-----

-- Acto seguido se paso a la resolución de los referidos asuntos en la forma siguiente:-----

-- PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA.- Se paso lista de asistencia coinci-



diendo con la ya relacionada al principio de esta acta. - - - - -

-- SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA.- La Presidenta de la Asamblea, declaro ésta legalmente constituida aun cuando medie defecto u omisión en su convocatoria, haciendo constar que las decisiones que en esta Asamblea se tomen, serán válidas por estar presentes todos los accionistas y en consecuencia representada la totalidad del Capital Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

-- TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA.- Para cumplir con el tercer punto de la orden del día, la propia Presidenta de la Asamblea, dió cuenta de la renuncia que presentó el señor Manuel Enrique Delgado Barbosa, a su cargo de Gerente General de la sociedad, renuncia que obedece según manifestó a que ocupará el cargo de Administrador Unico de la sociedad.-

-- Los señores accionistas después de deliberar brevemente y en virtud de que ya estaban enterados de la propuesta, acordaron por unanimidad de votos aceptar la renuncia presentada, revocando las facultades y poderes que se le confirieron al señor Manuel Enrique Delgado Barbosa, en su carácter de Gerente General, los cuales quedan sin efecto legal alguno y así mismo le dan las más extensas felicitaciones por el desempeño que tuvo en sus cargo, otorgándole el más amplio finiquito que en derecho corresponda por el ejercicio de su gestión y liberándolo de toda responsabilidad por el desempeño de su cargo.- - - - -

-- Asimismo, los señores accionistas ratifican en éste acto al señor Raúl Edilberto Delgado Barbosa, como Gerente General de la sociedad, cargo que venia desempeñando junto con el señor Manuel Enrique Delgado Barbosa desde la constitución de la misma.- - - - -

-- CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA.- Para cumplir con el cuatro punto de la orden del día, la propia Presidenta de la Asamblea, dió cuenta de su renuncia que presentó a su cargo de Administrador Unico de la sociedad, renuncia que obedece según manifestó a motivos personales ya que necesita dedicar más tiempo a las actividades que realiza en forma particular.- -

-- Los señores accionistas después de deliberar brevemente en virtud de que ya estaban enterados de la propuesta, acordaron por unanimidad de



Lic. Luis Silveira Cuevas

NOTARIA PUBLICA No. 8
MERIDA, YUCATAN.

votos aceptar la renuncia presentada, revocando las facultades y poderes que se le confirieron a la señora Margarita de Jesús Barbosa Paraza Valda de Delgado, en su carácter de Administrador Unico, los cuales quedan sin efecto legal alguno y así mismo le dan las más extensas felicitaciones por el desempeño que tuvo en sus cargo, otorgándole el más amplio finiquito que en derecho corresponda por el ejercicio de su gestión liberándolo de toda responsabilidad por el desempeño de su cargo.

-- Seguidamente la asamblea por unanimidad de votos acordó designar como nuevo Administrador Unico de la sociedad al señor MANUEL ENRIQUE DELGADO BARBOSA, quien se encuentra presente y en este mismo acto protesta desempeñar dicho cargo bien y fielmente y en este mismo acto otorga su consentimiento suficiente a satisfacción de la Asamblea, por lo que entra en inmediato al ejercicio de sus funciones.

Continuando siempre con el desarrollo de este punto de la orden del día, la Asamblea por unanimidad de votos, acordó que el Administrador Unico tendrá como facultades y atribuciones, las contenidas en la cláusula Vigésima Octava del pacto social, mismas que se tienen a qui por reproducidas como si a la letra se insertaran.

-- Las facultades conferidas se otorgan en los términos de los artículos Mil Setecientos Diez del Código Civil del Estado de Yucatán y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal, que a la letra dicen: -----

-- "Artículo 1710 .- En todos los Poderes Generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes Generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apode-

rados, se consignarán, las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". "Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

-- QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA.- La Asamblea acordó designar al señor Manuel Enrique Delgado Barbosa, para que ocurra ante Notario Público a protocolizar los acuerdos tomados en esta Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

-- SEXTA PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA.- La Presidenta de esta Asamblea, después de un breve receso para redactar la presente Acta, solicitó se reanudara la sesión, y habiéndose dado lectura a la misma, fue aprobada por unanimidad de votos y se procedió a la clausura de la Asamblea, no sin antes agradecer el Presidente a los accionistas su preseepcia y acuerdos votados dando así cumplimiento al último punto de la Orden del Día.--

-- Concluida la Asamblea, se procedió a suscribir la presente acta por la Presidenta y el Secretario de la asamblea. Lo certifico.- MARGARITA DE JESUS BARBOSA PERAZA VIUDA DE DELGADO.- MANUEL ENRIQUE DELGADO BARBOSA.- RAUL EDILBERTO DELGADO BARBOSA.- NELLY MARGARITA DELGADO BARBOSA.- ALEJANDRO DELGADO BARBOSA.- FIRMADOS.-----

-- Yo, el Notario, hago constar: Que cotejé la anterior transcripción con el acta original de donde procede y que la misma resultó ser copia



ESTADO
REPÚBLICA
PÚBLICA
DE
GUATEMALA
NOTARIO
PÚBLICO

Lic. Luis Silveira Cuevas

NOTARIA PUBLICA No. 8
MERIDA, YUCATAN.

fiel y exacta de aquella.-----

-- Que de conformidad con los antecedentes acabados de expresarse, queda debidamente protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de Accio-

nistas de la sociedad denominada "Delgado y Compañia", Sociedad Anónima de Capital Variable, ya transcrita, con sujeción a las siguientes

----- C L A U S U L A S : -----

-- PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "Delgado y Compañia", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta ciudad, el día nueve de

Agosto del año dos mil uno, en la cual se acordó:-----

1.- Aprobar la renuncia que presentó el señor Manuel Enrique Delgado Barbosa, a su cargo de Gerente General de la sociedad.-----

2.- Aprobar la renuncia de la señora Margarita de Jesús Barbosa Peraza viuda de Delgado, a su cargo de Administrador Unico de la socie-

dad, designandose para ocupar dicho cargo al señor MANUEL ENRIQUE DELGADO BARBOSA, quien tendrá como facultades y atribuciones, las conte-

nidas en la clausula Vigésima Octava del pacto social, mismas que se tienen a quí por reproducidas como si a la letra se insertaran.- Faculta-

des que se otorgan en los términos de los artículos Mil Setecientos Diez del Código Civil del Estado de Yucatán y Dos Mil Quinientos Cincuenta y

Cuatro del Código Civil Federal, que a la letra dicen:-----

-- "Artículo 1710.- En todos los Poderes Generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades

generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los

Poderes Generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades

administrativas. En los Poderes Generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas

las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieran

limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán, las limitaciones o los poderes serán especiales.



Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". "Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".- - - - -

-- Con sujeción a las cláusulas que anteceden, deja el compareciente señor Manuel Enrique Delgado Barbosa, formalizada la protocolización del acta de asamblea referida.- - - - -

- - - - - DISPOSICIONES FISCALES - - - - -

-- Para los efectos fiscales que correspondan, los accionistas de la sociedad exhibieron sus registro federales de contribuyentes los cuales se transcriben a continuación y se agregan al apéndice de la presente escritura.- - - - -

-- MARGARITA DE JESUS BARBOSA PERAZA VIUDA DE DELGADO BAPM cuatro uno uno ero dos seis QRA.- - - - -

-- MANUEL ENRIQUE DELGADO BARBOSA: DEBM seis tres uno dos cero tres HAO.-

-- RAUL EDILBERTO DELGADO BARBOSA DEBR seis seis uno cero tres cero nueve D nueve.- - - - -

-- NELLY MARGARITA DELGADO BARBOSA: DEBN seis nueve cero siete tres uno FC dos.- - - - -

-- ALEJANDRO DELGADO BARBOSA: DEBA siete tres cero siete dos tres cuatro Q seis.- - - - -

- - - - - G E N E R A L E S - - - - -



ESTADO
SECRETARIA
PUBLICA
DE
FISCALIA
REGISTRARIA

Lic. Luis Silveira Cuevas

NOTARIA PUBLICA No. 8
MERIDA, YUCATAN.



-- El señor MANUEL ENRIQUE DELGADO BARBOSA, manifiesta haber nacido en esta ciudad, el día tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, de treinta y siete años de edad, comerciante, casado, y con domicilio en el predio número cuatrocientos cincuenta "A" de la calle sesenta y ocho, por calle cuarenta y nueve, de esta ciudad.



-- El compareciente manifestó ser de nacionalidad mexicana por nacimiento e hijo de padres de la misma nacionalidad y origen, quien se identificó de conformidad con lo establecido en la Ley del Notariado en vigor, con plena capacidad para obligarse y contratar, sin que algo me conste en contrario y quien con relación al pago del Impuesto Federal sobre la Renta, manifestó estar al corriente en sus pagos, sin acreditarlo, por lo que le hice saber las penas en que incurren quienes se producen con falsedad al respecto.



-- Yo, el Notario, hago constar que cumplí con lo dispuesto en los artículos cuarenta y cinco y noventa y cinco de la Ley del Notariado en vigor, habiendo leído en voz alta la presente escritura al compareciente, quien manifestó quedar entendido y conforme con su tenor, firmando ante mí para constancia. Day fe.- MANUEL ENRIQUE DELGADO BARBOSA.- ABOG. LUIS SILVEIRA CUEVAS.- Firmados.- Sello de Autorizar.

-- AUTORIZACION: Cumplidos los requisitos legales autorizo la presente escritura en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil uno.

-----DOCUMENTOS DEL APENDICE-----
SE ADJUNTAN:-----

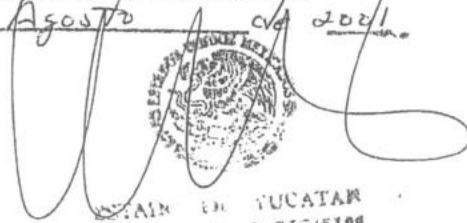
- Como foja número seis, copia certificada del Registro Federal de Contribuyentes de la señora MARGARITA DE JESUS BARBOSA PERAZA VIUDA DE DELGADO.
- Como foja número siete, copia certificada del Registro Federal de Contribuyentes del señor MANUEL ENRIQUE DELGADO BARBOSA.
- Como foja número ocho, copia certificada del Registro Federal de Contribuyentes del señor RAUL EDILBERTO DELGADO BARBOSA.
- Como foja número nueve, copia certificada del Registro Federal de Contribuyentes de la señora NELLY MARGARITA DELGADO BARBOSA.
- Como foja número diez, copia certificada del Registro Federal de Contribuyentes del señor ALEJANDRO DELGADO BARBOSA.

-- Como foja número once, copia de la Patente de Escrituras Públicas y Contratos sin
Cuantía número treinta y nueve mil quinientos cincuenta y tres.-----

-- ES PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE ONCE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLA
DAS INCLUYENDO DOCUMENTOS DEL APENDICE. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL SEÑOR MANUEL EN
RIQUE DELGADO BARBOSA. EN LA CIUDAD DE MERIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATAN, ES-
TADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO



Presentado hoy a las 9:14 horas para su Registro. Quedó
tomada razón de Protección a que este documento
se refiere bajo el Número 20016 Partida 42 a Folio
100 del Tomo 56 Vol "M" del Libro
12 del Registro de Comercio de esta Oficina.
Merida, Yuc., a 24 de Agosto de 2001.



ESTADO DE YUCATAN
SECRETARÍA DEL REGISTRO
MEXICANO DE LA PROPIEDAD
DEL ESTADO.
FEDERATIVO
REGISTRAR DE COMERCIO

S.H.C.P.
ADMINISTRACION
DE DECLARACIONES

AM 11

B A P M 4 1 1 0 2 6 Q R A

INDICAR CON UN X:
PERSONA FISICA PERSONA MORAL SI EL TRAMITE ES NORMAL COMPLEMENTARIO

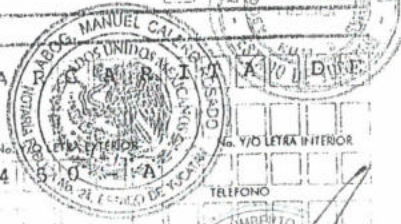
DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

1 APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
B A R B O S A P E R A Z A M A

2 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO:
CALLE 6-8

3 COLONIA CENTRO
ENTRE LAS CALLES DE Y DE 49 Y 51

4 MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. MERIDA
LOCALIDAD MERIDA ENTIDAD FEDERATIVA YUCATAN



SOLICITUD DE INSCRIPCION

5 FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO: AÑO MES DIA
FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: AÑO MES DIA

ACTIVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIBA)

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

6 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE:
BIENES DEUDAS CAPITAL DE APORTACION

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

7 MARCO CON UNA X EL TIPO DE MOVIMIENTO AUMENTO O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

8 AUMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES DISMINUCION AUMENTO

9 ASALARIADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES AUMENTO

10 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

11 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

12 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

13 X SUSPENSION DE ACTIVIDADES 9 8 0 6 3 0

14 CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL

15 REANUDACION DE ACTIVIDADES

16 INICIO DE LIQUIDACION

17 APERTURA DE SUCESION

CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

LIQUIDACION DE LA SUCESION

DEFUNCION

FUSION DE SOCIEDADES

ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES

PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACION)

FECHA DE CANCELACION: AÑO MES DIA

SERVICIOS

1 ETIQUETAS CON CODIGO DE BARRAS 2 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (EXPEDICION) 3 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (REEXPEDICION) 4 COPIA INSTANCIA DE INSCRIPCION (R.F.C.) 5 SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES

8 APELLIDOS PATERNO: B A R B O S A
MATERNO: P E R A Z A
NOMBRE(S): M A R G A R I T A D E J E S U S

Margarita Barboza
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL

LEYENDA DEL REPRESENTANTE LEGAL O ABOGADO

ABOGADO LUIS SILVEIRA CUEVAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO DEL ESTADO EN EJERCICIO.

— — CERTIFICO que cotejé la copia que inmediatamente antecede constante de una — — — — — hoja (s) útil (es), con el original de donde procedió y resultó ser fiel y exacta.

Y a pedimento de parte interesada expido la presente certificación en ésta ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, a los veinticinco días del mes de agosto — — — — — del año Dos Mil uno



SIN TEXTO

INDICAR CON 'X' PERSONA FISICA PERSONA MORAL

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (SI, O DENOMINACION O RAZON SOCIAL)

DE L G A D O P A R B O S A

ENRIQUE

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO:

CALLE

68

COLONIA

CENTRO

REFERENCIA

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

MERIDA

LOCALIDAD

MERIDA

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

49 Y 51

ENTIDAD FEDERATIVA

YUCATAN

SOLICITUD DE INSCRIPCION

5 FECHA DE NACIMIENTO
O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO

AÑO

MES

DIA

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

AÑO

MES

DIA

ACTIVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIBA)

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

6 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE:

DEUDAS

CAPITAL DE APROXIMACION

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

AÑO

MES

DIA

AUMENTO

AUMENTO

AUMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES

9 7 1 2 3 1

DISMINUCION 1 0 7 1 0 9 1 3 1 1 5 1

7 ASALARIADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES

8 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

9 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

10 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

11 SUSPENSION DE ACTIVIDADES

12 CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL

13 REANUDACION DE ACTIVIDADES

14 INICIO DE LIQUIDACION

15 APERTURA DE SUCESION

CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

11 LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

12 LIQUIDACION DE LA SUCESION

13 ENERUNCION

14 FUSION DE SOCIEDADES

15 ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES

16 PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTRA EN LIQUIDACION)

AÑO

MES

DIA

FECHA DE CANCELACION

SERVICIOS

1 ETIQUETAS CON COXHO DE BARRAS

2 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (EXPEDICION)

3

4 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (REEXPEDICION)

5

6 SOLICITUD DE COPIA DE DECLARACIONES

7

PATERNO DE L G A D O

MATERNO P A R B O S A

NOMBRE(S) M A N U E L E N R I Q U E

DEL PRESENTE LICHA O LIQUIDACION APELLIDOS



ABOGADO LUIS SILVEIRA CUEVAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO DEL ESTADO EN EJERCICIO.

--- CERTIFICO que cotejé la copia que inmediatamente antecede constante de una feja (s) útil (es), con el original de donde procedo y resultó ser fiel y exacta.

Y a pedimento de parte interesada expedí la presente certificación en ésta ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, a los veintion días del mes de agosto del año Dos Mil uno



OTXETINZ

INDICAR CON 'X' PERSONA FISICA PERSONA MORAL

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y HOMBRE (S), O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
DE L G A D O P A R B O S A

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO:
ENRIQUE

CALLE
68

COLONIA
CENTRO

REFERENCIA:
 MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

MERIDA

LOCALIDAD

MERIDA

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

49 Y 51

ENTIDAD FEDERATIVA

YUCATAN

SOLICITUD DE INSCRIPCION

5 FECHA DE NACIMIENTO
 O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO

AÑO MES DIA

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

ACTIVIDAD PREPONERANTE (DESCRIBA)

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

6 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE:

DEUDAS

CAPITAL DE APROBACION

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

MARQUE CON UNA 'X' EL TIPO DE MOVIMIENTO

AÑO MES DIA AUMENTO

AUMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES

9 7 1 2 3 1 DISMINUCION 1 0 7 1 0 9 1 3 1 1 5 1

ASALARIADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES

AUMENTO

CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

11

LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

12

LIQUIDACION DE LA SUCESION

SUSPENSION DE ACTIVIDADES

13

DEFUNCION

CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL

14

FUSION DE SOCIEDADES

REANUDACION DE ACTIVIDADES

15

ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES

INICIO DE LIQUIDACION

16

PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACION)

APERTURA DE SUCESION

FECHA DE CANCELACION

AÑO MES DIA

SERVICIOS

1 ETIQUETAS CON CODIGO DE BARRAS

2

2 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (EXPEDICION)

3

3 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (REEXPEDICION)

4

4 CERTIFICACION DE INSCRIPCION (R.F.C.)

5

5 SOLICITUD DE COPIA DE DECLARACIONES

PATERNO **DE L G A D O**

MATERNO **P A R B O S A**

NOMBRE(S) **N A N U E L E N R I Q U E**

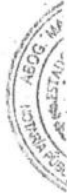
DEL SERVIDOR LEGAL O LIQUIDADOR



ABOGADO LUIS SILVEIRA CUEVAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO DEL ESTADO EN EJERCICIO.

— — CERTIFICO que cotejé la copia que inmediatamente antecede constante de uno feja (s) útil (es), con el original de donde procede y resultó ser fiel y exacta.

Y a pedimento de parte interesada expido la presente certificación en ésta ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, a los Veintun días del mes de agosto del año Dos Mil uno



ORIGINAL
EN
TEXTO

INDICAR CON 'X' PERSONA FISICA PERSONA MORAL SI EL TRAMITE ES NORMAL NOTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
 DELEGADO BARBOSA NELL

MARGARITA
 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO:

CALLE 6 8 No. Y/O LETRA EXTERIOR 4 5 0

COLONIA

REFERENCIA ENTRE LAS CALLES DE Y DE 4 9 Y 5 1

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. MERIDA

LOCALIDAD MERIDA

ENTIDAD FEDERATIVA YUCATAN

CODIGO POSTAL 9 7 0 0 0

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO

AÑO MES DIA

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

ACTIVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIBA)

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE:
 DEUDAS CAPITAL DE APORTACION

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

MARQUE CON UNA 'X' EL TIPO DE MOVIMIENTO

AÑO MES DIA AUMENTO 1 3 1

AUMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES

9 6 0 6 0 1

DISMINUCION

ASALARIADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES

AUMENTO

CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

11

LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

12

LIQUIDACION DE LA SUCESION

SUSPENSION DE ACTIVIDADES

13

DEFUNCION

CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL

14

FUSION DE SOCIEDADES

REANUDACION DE ACTIVIDADES

15

ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES

INICIO DE LIQUIDACION

16

PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACION)

APERTURA DE SUCESION

FECHA DE CANCELACION

AÑO MES DIA

SERVICIOS

1 ETIQUETAS CON CODIGO DE BARRAS 2 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (EXPEDICION) 3 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (REEXPEDICION) 4 CONSTANCIA DE INSCRIPCION (R.E.C.) 5 SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES

PATERNO DELEGADO

MATERNO BARBOSA

HOMBRE(S) NELLY MARGARITA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEBN 6 9 0 7 3 1 F C 2

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 APELLIDOS

ABOGADO LUIS SILVEIRA CIEVAS, TITULAR DE LA NOTARIA
PUBLICA NUMERO OCHO DEL ESTADO EN EJERCICIO.

--- CERTIFICO que coteje la copia que inmediatamente antecede
constante de uno --- hoja (o) útil (es), con el original de
donde procede y resulto ser fiel y exacta. ---

Y a pedimento de parte interesada expido la presente certificación en
esta ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, a los veintun
días del mes de agosto --- del año Dos Mil uno. ---



ESTADO DE YUCATÁN

DEBA 730723406

PERSONA FISICA X PERSONA MORAL SI EL TRAMITE ES NORMAL X

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DELEGADO BARBOSA ALEJANDRO

DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO

CALLE 68

No. Y/O LETRA EXTERIOR 450 -

COLONIA

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

49 Y 51

NO. O DELEGACION EN EL D.F.

MERIDA

ENTIDAD FEDERATIVA

YUCATAN

CIUDAD

SOLICITUD DE INSCRIPCION

AÑO MES DIA

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

TIPO DE INSTRUMENTO DE LA ESCRITURA O INSTRUMENTO CONSTITUTIVO

VALOR PREPONDERANTE (DESCRIBIR)

CLAVES FISCALES (CLAVE)

¿ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE:

DEUDAS

CAPITAL DE APORTACION

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

AÑO MES DIA

AUMENTO 131

¿CAMBIO EN EL TIPO DE INSTRUMENTO?

¿CAMBIO Y/O DISTRIBUCION DE OBLIGACIONES FISCALES?

960601

DISMINUCION

¿ASUMIDAS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES?

AUMENTO

CAMBIO DE ENCLAVES FISCAL

CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

¿VENCIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES?

11

LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

¿CERCE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES?

12

LIQUIDACION DE LA SUCESION

SUSPENSION DE ACTIVIDADES

13

DEFUNCION

¿CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL?

14

FUSION DE SOCIEDADES

¿REANUDACION DE ACTIVIDADES?

15

ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES

¿INICIO DE LIQUIDACION?

16

PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTRA EN LIQUIDACION)

¿APERTURA DE SUCESION?

FECHA DE CANCELACION

AÑO MES DIA

SERVICIOS

¿ETIQUETAS CON CODIGO DE BARRAS?

¿CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (EXPEDICION)?

¿CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (REEXPEDICION)?

¿CONSTANCIA DE INSCRIPCION (R.F.C.)?

¿SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES?

PATERNO DELEGADO

MATERNO BARBOSA

NOMBRE(S) ALEJANDRO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEBA 730723406

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR



ABOGADO LUIS SILVEIRA CUEVAS, TITULAR DE LA NOTARIA
PUBLICA NUMERO OCHO DEL ESTADO EN EJERCICIO.

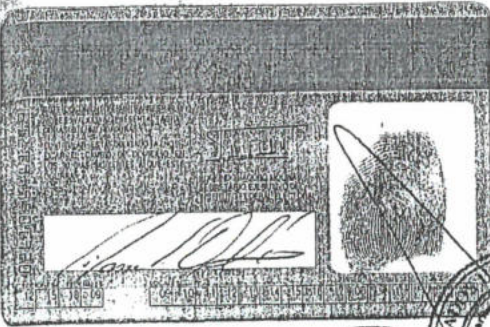
— CERTIFICO: que cotejé la copia que inmediatamente antecede
constante de UNO hoja (s) útil (es), con el original de
donde procede y resultó ser fiel y exacta.

Y a pedimento de parte interesada expido la presente certificación en
ésta ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, a los veintiun
días del mes de agosto del año Dos Mil. uno



SECRETARÍA





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 CREDENCIAL PARA NOTARIO

DELEGADO: BARBOSA
 MANDATARIO: MANDATARIO
 FRANS SOL GAMESI RE 97916
 MERIDA, YUC

EDAD: 44
 SEXO: H

REGISTRO: 0000122460359 Año de registro: 1979 01
 CLAVE DE REGISTRO: BDRMN621248114200
 ESTADO: YUC. MUNICIPIO: 0001 SECCION: 0261



Abogado CARLOS MANUEL HERRERA NEREDIA, Notario Público del Estado, Titular de la Notaría Pública número sesenta en ejercicio, con residencia en esta Capital.

CERTIFICO: Que he practicado cotejo de la presente copia fotostática constante de una fojas útiles y que concuerdan fielmente con el original de donde proviene.

Y a pedimento de parte interesada expido la presente certificación en Mérida, Yucatán, México el diecinueve de Septiembre de 2009.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADO DE YUCATAN

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

DERECHOS E IMPUESTOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ESTATAL DE IMPUESTOS Y LA LEY ESTATAL DE DERECHOS EN FAVOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR...

ESCRITURAS PUEBLERAS Y CONTRATOS
SIN CUANTIA

NO. DE CONTROL: 461929

ESTADO DE YUCATAN

DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO

SECRETARIA DE ECONOMIA

COPIA

FOLO



ABOGADO MANUEL CALERO ROSADO, Notario público del Estado de Yucatan, en ejercicio titular de la notaria pública número 24 con residencia en esta ciudad, hago constar que con esta fecha levé a cabo el cotejo del documento que antecede, constante de 13 foja (es) útil (es) con original del cual proviene, y los encontré idénticos. Hago constar que el cotejo quedó anotado en esta fecha bajo el número 2001 a foja (s) 93 del libro IV de registro de cotejos y certificaciones de firmas que se lleva en esta notaria a mi cargo.

A petición de parte interesada expido la presente certificación en Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos a los ocho días del mes de diciembre de dos mil 15.





C. DIRECTOR DEL ARCHIVO NOTARIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
LIC. MARIO ENRIQUE GUZMAN VEGA M.D

En cumplimiento del Artículo 118 Nonies, de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, aviso a Usted que, ante mí, Maestro en Derecho **MARIO HUMBERTO CÁMARA SEBA**, Notario Público Suplente del Estado de la Notaría Pública Número Treinta y Uno del Estado por licencia concedida a su Titular Abogado Carlos Fernando Estrada Alpuche, con residencia en esta Capital, se otorgó **UN PODER GENERAL** con las características siguientes: -----

ESCRITURA NÚMERO	987		
FECHA	26 de Octubre 2020		
TIPO DE PODER	PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, COMPRENDIENDO PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN		
PODERDANTE	"DELGADO Y COMPAÑIA", Sociedad Anónima de Capital Variable, representado por su Administrador Único el señor MANUEL ENRIQUE DELGADO BARBOSA.		
APODERADO	JOSE DE JESUS FRANCO CORDOVA Y/O ROGER ROMÁN OJEDA LUNA Y/O ABELARDO CASTILLO QUINTAL Y/O ANGEL EFRAIN MOO MEDINA, Y/O MARGELY FELIPA PARRA CANCHE Y/O JAVIER ANTONIO RAMÍREZ MEDINA		
TOMO:	III	Libro: V	Folio: 241-244.

Protesto lo necesario en Mérida, Yucatán, México a los 26 días de octubre del 2020.

ATENTAMENTE.

MD. MARIO HUMBERTO CÁMARA SEBA

**NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA TREINTA Y UNO
DEL ESTADO DE YUCATÁN**





Gobierno del Estado de Yucatán

Agencia de Administración Fiscal de Yucatán

Calle 59 S/N Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, México.

T +52 (999) 930 3010



Recibo Oficial

Serie: EE

Folio: 208209

Datos del Emisor

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RFC: SHA840512SX1
PERSONA MORAL CON FINES NO LUCRATIVOS

CALLE 59 S/N, COL. CENTRO, CP
97000, MERIDA, YUCATÁN, MÉXICO
TEL.: (999) 930-3010

Lugar y Fecha de Emisión
MÉRIDA, YUCATÁN A 7 DE AGOSTO DE 2020

Concepto General
31-YUCATÁN

Datos del Receptor

Referencia:
105002830951647730029758261 - 59212 - 602437

RFC:
O MERIDA
TELÉFONO:

Descripción	Cuenta	Cantidad	Unitario	Importe
II.- DE PODER O MANDATO	4.1.4.3.5.1.2	1	214.00	214.00
IMP. ADIC. FEDATARIOS CON FE PUBLICA	4.1.1.3.2.1.1.6	1	43.00	43.00

Cantidad en Letras
DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.

Total: 257.00

Información Adicional

Tipo de pago: PAGOS ELECTRÓNICOS Caja: 0068 Agencia: 00001
Oficina Recaudadora: DEPARTAMENTO DE RECAUDACION
Municipio: MÉRIDA Vigencia: 31-DIC-2020 Año Fiscal: 2020

Observaciones

COMPRA DE DERECHOS

Sello Digital del Emisor

Go2rGLbmlbtydXuVduiSXYybHQz2vppOU5xqacKAwvEs3JoG7DyKGi87RLSJ
7yL+xaXKMbSxTrp5AyGWhBrqkvriEE88py52WAmbbi8emyIwxn9k/olPXNDq/M
cixmIDPKzu+II7YuPCFo+4dH2Q1xKL1zM5dASOVdUvcRF06WNISF7x/OaOTu
1JjUBhifHWI0dzakRI0ETr1SK1LXm844croy4ZvVglphX7fLfs8XNG8kw5MiiKtC
nVNUu1pOwz1VCAbYANealN2hW2Ji5k66Tf9v+J/uJRju2O1HlWTxwHaHnHAh
b7ss2WFc5oS9X+bUJ+Qsj43PbPEp2PBciSA==



MAESTRO EN DERECHO MARIO HUMBERTO CÁMARA SEBA, ACTUANDO COMO NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y UNO DEL ESTADO, EN EJERCICIO Y CON RESIDENCIA EN CIUDAD DE MERIDA, YUCATÁN, POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR LICENCIADO EN DERECHO CARLOS FERNANDO ESTRADA ALPUCHÉ, CERTIFICO: -----
QUE LA PRESENTE CONSTANTE DE cabere HOJA(S), ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL CON EL QUE PRACTIQUE EL COTEJO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO: -----
MERIDA, YUCATÁN, A veinte DE octubre DE DOS MIL veinte -----



MAESTRO EN DERECHO MARIO HUMBERTO CÁMARA SEBA, ACTUANDO COMO NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y UNO DEL ESTADO, EN EJERCICIO Y CON RESIDENCIA EN CIUDAD DE MERIDA, YUCATÁN, POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR LICENCIADO EN DERECHO CARLOS FERNANDO ESTRADA ALPUCHÉ, HAGO CONSTAR: ----
QUE CON ESTA FECHA LLEVE A CABO EL COTEJO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTANTE DE: Donación FOJA(S) UTILIES), CON EL ORIGINAL DEL CUAL PROVIENE Y LO ENCONTRE IDENTICO HAGO CONSTAR QUE EL COTEJO QUEDO ANOTADO CON ESTA FECHA BAJO EL NÚMERO 1811 A FOJAS 109 DEL LIBRO Segundo DE REGISTRO DE COTEJOS QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARÍA A MI CARGO EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO. --
A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN MERIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS 21 DÍAS DEL MES DE Octubre DEL AÑO DOS MIL veinte ----





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA
JURÍDICA



MD. MARIO HUMBERTO CAMARA SEBA.
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 31 DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PRESENTE.

CON FECHA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE RECEPCIONO EL OFICIO DE AVISO DE OTORGAMIENTO DE PODER OTORGADO EN ACTA NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE FECHA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, OTORGADO ANTE SU FE.

ATENTAMENTE

LICENCIADO MARIO ENRIQUE GUZMAN VEGA M.D.
DIRECTOR DEL ARCHIVO NOTARIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN



Calle 90 No. 498 x 61- A y
63 Col. Bojerquez,
C.P. 97230 Mérida, Yucatán,
México

T (999) 930-30-22 Ext. 53242
consejeria.yucatan.gob.mx

Suc. 4793 LA TORRE, YUC
 CALLE 33 # 501 A
 GONZALO GUERRERO

0000513

DELGADO Y COMPAÑIA SA DE CV
 68 450A 49 Y 51 CENTRO
 CENTRO PONIENTE CH
 97000 MERIDA, YUCATAN C.R.97002

CUENTA DE CHEQUES MONEDA NACIONAL	
GAT Nominal antes de impuestos	No Aplica
GAT Real antes de impuestos	No Aplica
Interés Aplicable o Rendimientos	No Aplica
Comisiones efectivamente cobradas	\$0.00
La GAT real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada	

La fecha de corte es la indicada después de la leyenda "ESTADO DE CUENTA AL".
 Salvo que expresamente se determine otra moneda, todas las cifras contenidas en el estado de cuenta se encuentran denominadas en Pesos Moneda Nacional.

Su estado de cuenta contiene información de los siguientes productos y servicios:

RESUMEN GENERAL			
PRODUCTO/SERVICIO	CONTRATO	SALDO ANTERIOR	SALDO AL 31/OCT/2025
Cuenta de Cheques Moneda Nacional	7519364666		
CLABE Interbancaria	002910441600086333		
Domiciliación Banamex			

CUENTA DE CHEQUES MONEDA NACIONAL

RESUMEN DEL: 01/OCT/2025 AL 31/OCT/2025

CONTRATO 7519364666
 Saldo Anterior
 (+) 316 Depósitos
 (-) 364 Retiros
 SALDO AL 31 DE OCTUBRE DE 2025

Saldo Promedio \$311,318.48
 Días Transcurridos 31
 Cheques Girados 11
 Cheques Exentos 11

RESUMEN POR MEDIOS DE ACCESO	RETIROS	DEPOSITOS
Cheques 4416 8633		

COMPROBANTE DOMICILIARIO CATASTRAL (CDC)



H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE
Centro de Atención Municipal. Avenida Román
Piña Chan, Mza D lote 4A entre Av. Adolfo Ruiz
Cortines y Maria Lavalle Urbina, Área Ah Kim
Pech. (Ex Ford),
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
Tel(s): 81-10674
www.municipiodecampeche.com

CUENTA: U22613
CLAVE: 0400100203000100437100003000000
NOMBRE: ANDREA CASTILLO GAMBOA
DIRECCIÓN: AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO LOTE 12
FRACCIONAMIENTO SAN JUAN I
C.P. 24050
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, CAMPECHE.
SOLICITANTE: ROGER ROMAN OJEDA LUNA

Anotaciones:

Los datos presentados por el titular de este predio señalan su domicilio en **FRACCIONAMIENTO SAN JUAN**, lo cual difiere de las demarcaciones actuales, se expide el presente comprobante acorde con los datos del SGC a reserva de la determinación legal del límite de colonias por parte del Municipio.



VERIFIQUE ESTE DOCUMENTO
ESCANEO EL CÓDIGO

Vigencia del 14/01/2025 al 14/01/2026. Expedido en el municipio de CAMPECHE, CAMPECHE.



CENTROIDE DENTRO DEL PREDIO NORMA TÉCNICA INEGI 1949493678 09031561425

Esta representación gráfica es de carácter informativo y puede diferir de la realidad geográfica. El INFOCAM se reserva el derecho de cambiarla, modificarla y/o complementarla en cualquier momento.